BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION



Buenos Aires, viernes 28 de agosto de 1970

NUMERO 22.001

AÑO LXXVIII

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985

José Daniel Iaiadriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4960

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

LEGISLACION: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR

m$n 20.-

SUMARIO

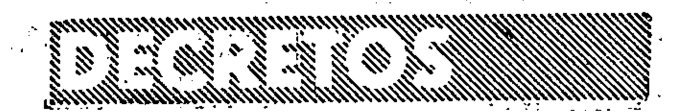
EDICION DEL DIA 28 DE AGOSTO DE 1970 (68 páginas)

AL PUBLICO

Se comunica que normalmente todos los avisos se publican al cuarto día hábil de su fecha de presentación.

LA DIRECCION NACIONAL


19700828

Ministerio del Interior

SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO

Director de Administración del Desarrollo.

DECRETO
Nº 508

Bs. As., 4|8|70.

VISTO el Decreto Nº 3772|69 por el que se aprueba con carácter provisional la estructura orgánica de la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Secretaría de Estado fue facultada para proceder a la cobertura de los cargos comprendidos en la mencionada estructura orgánica conforme lo previsto en el artículo 11º de la Ley Nº 17.343 mediante un adecuado sistema de selección;

Por ello y de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 5593|68,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo, a partir de la fecha del presente Decreto en la Clase "J" Grupo "I" para desempeñar las funciones de Director de Administración del Desarrollo al señor doctor don Ricardo Luis Zoroza (L. E. 5.165.215).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a los créditos de la Jurisdicción 01 — Presidencia de la Nación — Unidad de Organización 781 — Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo Sección 0 — Erogaciones Corrientes — Función 1.01 — Conducción Ejecutiva — Carácter 0-781 Administración Central — Inciso 11 - "Personal", Programa 01 — de Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 1970 y similares de ejercicios venideros.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
Eduardo F. Mc Loughlin.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Confírmase a un Embajador.

DECRETO
Nº 731

Bs. As., 24|8|70.

VISTO la renuncia presentada por el señor D. Rodolfo Baltierrez, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, y,

Atento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5º de la Ley 17.702 del Servicio Exterior de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Confírmase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al señor D. Rodolfo Baltierrez (M. 1.316.425).

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 20 — 007 — 307 — 0 — 1.50 — 01 — 0 — 007 — 11 — 1110 — 061 — C. C. 303.917, del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio 1970.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
Luis M. A. de Pablo Pardo.
Pedro A. Gnavi.
Alejandro A. Lanusse.
Carlos A. Rey.

Ministerio del Interior

COMISION NACIONAL DE ESTUDIOS GEO-HELIOFISICOS

Director Nacional.

DECRETO
Nº 762

Bs. As., 24|8|70.

VISTO los decretos 1582|70 y 1973|70 y atento a razones de servicio.

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos, como Director Nacional, al señor ingeniero Francisco Fernando Von Wuthenau (M. I. 539.463).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
Eduardo F. Mc Loughlin.

Ministerio de Cultura y Educación

CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA "CARLOS LOPEZ BUCHARDO"

Aceptanse las renuncias del Interventor y de los Asesores honorarios.

DECRETO
Nº 742

Bs. As., 24|8|70.

VISTO las renuncias presentadas con carácter indeclinable, por el señor Floro Ugarte, al cargo de Interventor en el Conservatorio Nacional de Música "Carlos López Buchardo" y por los señores Pascual De Regatis, Rafael González, Jorge C. Fanelli y Augusto Sebastiani a los cargos de asesores honorarios del Interventor.

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase las renuncias presentadas por los señores Floro Ugarte, Pascual De Regatis, Rafael González, Jorge C. Fanelli y Augusto Sebastiani, a los cargos de Interventor en el Conservatorio Nacional de Música "Carlos López Buchardo" y de Asesores honorarios del Interventor, respectivamente y dáseles las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Dase por finalizada la intervención en el Conservatorio Nacional de Música "Carlos López Buchardo" dispuesta por resolución Nº 1063 del 11 de setiembre de 1967, del Ministerio de Cultura y Educación ratificada por decreto Nº 8030 del 31 de octubre de 1967.

Art. 3º — El Ministerio de Cultura y Educación adoptará las medidas pertinentes a efectos de que en el menor plazo posible se constituyan las autoridades y Consejo Directivo del Conservatorio Nacional de Música "Carlos López Buchardo", conforme con las facultades que le acuerda el artículo 139 del Estatuto del Docente y de conformidad con las normas establecidas por el Reglamento Orgánico aprobado por decreto Nº 6557 del 26 de agosto de 1964, a cuyo fin por esta vez podrá prescindir de las fechas que, para la elección de autoridades, prevé el citado Reglamento Orgánico.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
José L. Cantilo.

Secretaría de Asistencia y Promoción de la Comunidad

SUBSIDIO

Acuérdase al Gobierno de la provincia de Tucumán para realizar un Congreso.

DECRETO
Nº 735

Bs. As., 24|8|70.

VISTO la solicitud formulada por la Universidad Nacional de Tucumán para el otorgamiento de un subsidio destinado a sufragar los gastos que demande la realización del VI Congreso Nacional de Derecho Procesal, y

CONSIDERANDO:

Que frente a las nuevas normas formales y de fondo dictadas en el orden nacional, la realización de un Congreso de Derecho Procesal llevado a cabo en el más alto nivel contribuirá de manera esencial al esclarecimiento de problemas básicos que se plantean en el ámbito jurídico;

Que la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad en atención a los objetivos señalados por la Ley 18.416 puede brindar la ayuda solicitada.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad a transferir a Gobierno de la Provincia de Tucumán la suma de pesos Treinta mil ($ 30.000) con destino a la Universidad Nacional de Tucumán, para solventar los gastos que demande la realización del VI Congreso Nacional de Derecho Procesal en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad queda autorizada para establecer la oportunidad y forma en que el Gobierno Provincial deberá rendir cuenta de los fondos que se transfieren por el presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto y que asciende a la suma de pesos Treinta mil ($ 30.000.—) será atendido con cargo a: 81 — 863 — 351 — 0 — 7.93 — 01 — 0 — 31 — 3140 — 123, del Presupuesto de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad para el ejercicio 1970.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

LEVINGSTON
Francisco G. Manrique.
Oreste C. Ales.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Renuncia de Embajadores.

DECRETO
Nº 745

Bs. As., 24|8|70.

VISTO la renuncia presentada por el señor D. Héctor Blas Gonzalez, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario y,

Atento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5º de la ley 17.702,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la renuncia que presenta el señor D. Héctor Blas González (M. 5.418.479) del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — De acuerdo a lo previsto en el artículo 35 de la Ley del Servicio Exterior, considérase llamado al país a S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Héctor Blas González.

Art. 4º — A los efectos administrativos consiguientes, lo dispuesto en el artículo 1º se considerará efectivizado en el día de su llegada o a los treinta (30) días de la fecha del presente decreto si aquella no se hubiera producido con anterioridad.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
Luis M. A. de Pablo Pardo.

DECRETO
Nº 747

Bs. As., 24|8|70.

VISTO la renuncia presentada por el señor D. Luis Herman Irigoyen del cargo de Embajador Extraordinario y plenipotenciario, y

Atento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5º de la ley 17.702,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la renuncia que presenta el señor D. Luis Herman Irigoyen (M. 589.307), del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — De acuerdo a lo previsto en el artículo 35 de la Ley del Servicio Exterior, considérase llamado al país a S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Luis Herman Irigoyen.

Art. 4º — A los efectos administrativos consiguientes, lo dispuesto en el artículo 1º, se considerará efectivizado en el día de su llegada o a los treinta (30) días de la fecha del presente decreto si aquella no se hubiera producido con anterioridad.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
Luis M. A. de Pablo Pardo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Embajador ante la Soberana Orden Militar de Malta.

DECRETO
Nº 744

Bs. As., 24|8|70.

ATENTO a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Soberana Orden Militar de Malta, sin perjuicio de sus funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la Santa Sede al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Santiago De Estrada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Luis M. A. de Pablo Pardo
Pedro A. Gnavi.
Alejandro A. Lanusse.
Carlos A. Rey.

Ministerio de Economía y Trabajo

RECURSOS JERARQUICOS

Desestímanse los interpuestos contra resoluciones del Banco Central.

DECRETO
Nº 526

Bs. As., 5|8|70

VISTO el Expediente Nº 3.064/70 del registro del Ministerio de Economía y Trabajo por el que el señor Jorge Mario Santillán deduce recurso jerárquico y denuncia de ilegitimidad en contra de las Resoluciones del Banco Central de la República Argentina recaídas como consecuencia de sus presentaciones del 27 de marzo de 1969 y del 19 de enero de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que cabe tratar la reclamación en mérito al principio aceptado, que hace prevalecer lo sustancial respecto de lo meramente formal en las actuaciones administrativas;

Que tratándose de la articulación de un recurso jerárquico contra la resolución de un organismo autárquico, sólo cabe la revisión del acto si median vicios que afecten la legitimidad del mismo, caso éste que no se produce en autos;

Que a lo expuesto cabe agregar que no pueden invocarse en el presente derechos subjetivos o intereses legítimamente afectados por la decisión que se pretende invalidar sin perjuicio de los que pueda asistirle al recurrente frente a la institución bancaria privada cuya actitud motivara las quejas de aquél;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desestímase la denuncia de ilegitimidad promovida por el señor Jorge Mario Santillán respecto de las reclamaciones efectuadas los días 27 de marzo de 1969 (Expediente Nº 301-7.693/1969 B.C.R.A.) y 19 de enero de 1970 (Expediente Nº 301.191/70 y Expediente Nº 301-1.089/70 también del registro del B C R A.) relacionados con la tasa de interés pactada con una institución bancaria privada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

RECURSO JERARQUICO

Desestímase el interpuesto por una firma.

DECRETO

Nº 416

Bs. As., 29|7|70

VISTO el Expediente Nº 200 368|69, Corresponde Nº 1 O.P en el que tramita el recurso de reconsideración interpuesto por la firma Talleres Bolívar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, adjudicataria de la Licitación Pública Nº 4.763, contra lo resuelto con fecha 27 de junio de 1969 por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables a fojas 8 del Expediente Nº 200.368|69, agregado sin acumular, rechazando el cargo de dos mil treinta pesos ($ 2.030.—) formulado por la recurrente en concepto de intereses moratorios, y

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal el recurso de reconsideración interpuesto resulta innecesario, toda vez que debió recurrirse directamente ante el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 2.126|61;

Que no obstante ello, atento que la interesada ha demostrado en tiempo oportuno su voluntad de recurrir ante el Poder Ejecutivo, debe atribuirse a dicho recurso el carácter de jerárquico atento lo resuelto en reiterados precedentes;

Que la recurrente formula el cargo antes mencionado, por entender que la repartición licitante ha abonado con un atraso de sesenta días la Factura Nº 1.815, correspondiente a la Orden de Compra Nº 7.076;

Que a juicio de la adjudicataria su obligación quedó cumplida el 4 de diciembre de 1968 fecha en que se suscribió el acta de recepción provisional, con lo cual adquirió el derecho de obtener el pago de lo adeudado, afirmando que ese derecho no puede ser alterado por las disposiciones de una conformidad posterior, cuya única finalidad es de ordenamiento interno y que de no ser así no debió admitírsele la presentación de la respectiva factura efectuada con fecha 17 de diciembre de 1968;

Que en el presente caso resultan de aplicación las normas contenidas en los incisos 90, 10?, 104 y 111 del artículo 61, del Decreto-Ley número 23.354|56, reglamentado por el Decreto Nº 6.900|63, por las cuales se regla la contratación de que se trata;

Que de acuerdo con dichas normas, la interesada debió intimar el pronunciamiento de la repartición licitante una vez vencidos los términos que establece el inciso 102) de la referida reglamentación, a los efectos de que, en orden a lo previsto por el inciso 104) de la misma aquélla quedará constituida en mora y comenzará de inmediato el cómputo del plazo de treinta días estipulado para el pago;

Que no ha mediado dicha intimación por parte de la firma Talleres Bolívar Sociedad de Responsabilidad Limitada, no obstante ser éste el medio legal puesto a su alcance para evitar cualquier perjuicio que pudiera derivar de la demora en otorgar carácter definitivo a la recepción de los materiales provistos y que, por lo demás, la presentación de la respectiva factura carece de relevancia a los efectos de suplir aquel requisito fundamental, ya que al igual que los remitos o recibos a que se refiere el inciso 90) de la reglamentación antedicha, no puede sino quedar sujeta a los requisitos establecidos para la recepción definitiva;

Que en consecuencia corresponde desestimar el recurso interpuesto y mantener la decisión que se impugna;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el recurso interpuesto por la firma Talleres Bolívar, Sociedad de Responsabilidad Limitada contra lo resuelto con fecha 27 de junio de 1969 por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y ratifícase el acto recurrido.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte.

LEVINGSTON.

Aldo Ferrer.

Recaredo E. Vázquez.

Comando en Jefe de la Armada

EMPRESA DEL ESTADO

"Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA)

Actualízanse las remuneraciones que perciben los miembros del Directorio.

DECRETO

Nº 106

Bs As., 29/6/70

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, atento a lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2.855/67, se fijaron, con fecha 1º de enero de 1967, las remuneraciones del personal que integra el Directorio de la empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA);

Que esas remuneraciones no han sido actualizadas, no guardando relación con las funciones que les compete ejercer a dichos funcionarios y la responsabilidad emergente de las mismas;

Que dichas remuneraciones no guardan relación con las del personal subordinado;

Que por Decretos Nº 1.710/68, Nº 1.942/69 y 392/70, se fijaron las escalas de retribuciones de los titulares de las empresas del Estado y organismos descentralizados el cual no incluyó a la empresa del Estado COVIARA;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Actualízanse las remuneraciones que perciben los miembros integrantes del Directorio de la empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA), en los montos que figuran en la planilla anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Las cantidades que se consignan en la planilla anexa, no serán percibidas por el personal militar en actividad, servicio efectivo o el retirado llamado a prestar servicios militares.

Art. 3º — La erogación que dé lugar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, se imputará a las partidas pertinentes del presupuesto de la empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada - COVIARA).

LEVINGSTON.

José R. Cáceres Monié.

Pedro A. Gnavi.

COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PARA LA ARMADA

Directorio

Cargo	Sueldo Básico	Gastos de Representación
	$	$
Presidente	1.000	300
Vicepresidente	950	250
Directores	850	200

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RELACIONES EXTERIORES

Cesan en sus cargos diversos funcionarios consulares acreditados en la República.

DECRETO

Nº 529

Bs. As., 5|8|70

VISTO los legajos existentes en la Dirección Nacional de Ceremonial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en cuyas constancias obran comunicaciones de Embajadas extranjeras informando del cese en sus cargos de funcionarios consulares acreditados en la República, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se dictaron decretos concediendo los exequátur de estilo a los funcionarios de cuyo cese en el cargo informan las comunicaciones referidas;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Cancélanse los siguientes exequátur: al señor D. Benjamín Montero Fehrman, en el carácter de Cónsul de Chile en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; al señor D. Galvarino Ponce Morel, en el carácter de Cónsul de Chile en Neuquen, provincia de Neuquen; a la señora Lirondeya Durante de Dono, en el carácter de Cónsul del Uruguay en Buenos Aires, Capital Federal; y a la señora Zoraida Almeleza Meneses, en el carácter de Vicecónsul de Bolivia en Buenos Aires, Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.

Luis M. A. de Pablo Pardo

Ministerio de Cultura y Educación

DOCENTES

Hácese lugar a un recurso jerárquico.

DECRETO

Nº 525

Bs As., 5|8|70

VISTO el Expediente Nº 386/68 del registro del Ministerio de Cultura y Educación por el que tramita el recurso jerárquico interpuesto por la Profesora María Esther Guzmán de Suar contra la Disposición de fecha 27 de diciembre de 1967, dictada por la Administración de Educación Artística, y

CONSIDERANDO:

Que por la antedicha Disposición se dejó sin efecto su designación en el cargo de Regente interina del Ciclo Superior del Conservatorio Nacional de Música "Carlos López Buchardo", acto del cual se agravia la recurrente.

Que habiendo sido interpuesto el presente recurso en tiempo y forma, corresponde su análisis y consideración.

Que la disposición recurrida se ha fundado en que la Intervención y la Comisión Honoraria del Conservatorio Nacional de Música solicitaron la remoción de la agente, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución 1.083/67, ratificada por el Decreto 8.060/67.

Que es doctrina pacífica y constante, de la Procuración del Tesoro de la Nación, con fundamento en el artículo 114 apartado II de la Reglamentación del Estatuto del Docente, que el personal interino continuará en funciones mientras subsista la vacancia, y en consecuencia no puede ser privado de ella hasta que por acto válido de autoridad competente se designe profesor titular.

Que en virtud de lo expuesto y los antecedentes obrantes en autos, no se observa que la separación de la recurrente haya obedecido a tales extremos, por cuya razón la Disposición recurrida adolece de insanable ilegitimidad.

Por todo ello, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Hácese lugar al recurso interpuesto por la Profesora María Esther Guzmán de Suar, contra la Disposición de fecha 27 de diciembre de 1967 dictada por la Administración de Educación Artística del Ministerio de Cultura y Educación, y en consecuencia, revócase aquélla.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.

José L. Cantini.

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato Obrero de la Industria del Papel y Cartón.

Nuevo Estatuto.

RESOLUCION

S. E. T.

Nº 607

Bs. As., 14|8|70

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato Obrero de la Industria del Papel y Cartón, de la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en el expediente Nº 396.221|64; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 622 de fecha 19 de julio de 1965.

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 14.455 y demás normas vigentes.

Por ello

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto obrante de fojas 212 "2 vuelta|38 vuelta" inclusive, del nuevo estatuto del Sindicato Obrero de la Industria del Papel y Cartón.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Luco.

ESTATUTO

CAPITULO I

Fundación y Objeto

Artículo 1º — En la localidad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de setiembre del año mil novecientos veintisiete, fúndase esta Organización Gremial entre los Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón, y Celulosa, y que se denomina Sindicato Obrero de la Industria del Papel y Cartón, con sede legal en la calle José E. López 27 (Barrio Parque) de la localidad de Bernal, y comprende su zona de actuación los partidos de Quilmes, Berazategui y Florencio Varela de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Esta Organización actuará como Asociación Profesional, y será integrada por Obreros y Empleados que trabajen en la industria del Papel, Cartón, celulosa y en todo el proceso de forestación, manipuleo, transporte, elaboración, manufactura, depósito, comercialización, de los mismos, en la confección de armado y distribución de envases de papel y cartón, como así mismo en todo aquello cuya materia prima sea en base a papel, cartón y celulosa.

Los Obreros y Empleados de la Industria Química incluidos en la Organización serán aquellos que elaboren los productos para la fabricación de papel, cartón, celulosa, su preparación, transformación y los que dependen para su desenvolvimiento de productos provenientes de fábricas o plantas incluidas en la Agremiación de esta Organización.

Son considerados a la conservación y mantención de maquinarias, instalaciones y transportes de materiales en toda sus especialidades y oficios, siempre y cuando los mismos estén bajo la dependencia de una Empresa cuya actividad principal sea la enunciada en el presente Estatuto, o sea el personal que realiza tareas de mantenimiento.

Art. 3º — Esta Organización propenderá a resolver los problemas que afecten a los trabajadores que integran los establecimientos a ella adheridos; luchará por leyes que favorezcan al Gremio y procurará obtener otras que contemplen las necesidades de nuestros afiliados en particular y de la clase obrera.

CAPITULO II

Propósitos

Art. 4º — Son propósitos de la Organización:

a) Organizar el sentido social, gremial y cultural a todos los Obreros y Empleados que trabajen en la industrialización y comercialización del papel, cartón y todo el proceso de celulosa;

b) Lograr en base a normas honorables y legales mejores condiciones de vida, salarios, forma humana de trabajo y progreso colectivo y personal de sus adherentes;

c) Respetar y hacer respetar los derechos comunes que existen en los sectores y factores de trabajo;

d) Fomentar conocimientos técnicos y prácticos en las industrias cuyo personal agrupe;

e) Facilitar y estimular toda acción solidaria que tienda a proporcionar y asegurar un mejor y productivo nivel de vida y bienestar a sus afiliados;

f) Asumir en cualquier circunstancia la defensa de los derechos integrales de sus representados, sean ellos, de carácter Gremial, Cultural, Jurídico y Social,

g) Organizar reuniones de carácter Social, Cultural o Deportivo que tiendan a estimular la confraternidad y conocimiento mutuo entre los asociados y familiares;

h) Propender a la elevación moral y material de los socios, fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión. — Inculcar conceptos de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;

i) Mantener relaciones con Entidades Sociales y/o Gremiales, que tiendan a practicar conocimientos Culturales y Sindicales;

j) Comprar, vender, donar, permutar, arrendar, ceder muebles, realizar toda operación Hipotecaria o prendaria, siempre que las mismas resulten beneficiosas a la Organización o a sus fines;

k) Celebrar acuerdos y convenios de trabajo, convenciones ventajosas o beneficiosas para sus asociados, en la forma que se crea más conveniente;

l) Propender a la implantación de servicios médicos y odontológicos, colonias y campamentos para vacaciones, instituir el Seguro de Vida Colectivo, Subsidio por enfermedad, servicios mutuales, farmacias, cooperativas de consumo, vivienda y préstamos, campos de deportes, bibliotecas, centros educacionales y todo aquello creado o a crear, que tienda a elevar el sistema social, cultural y gremial de nuestros afiliados;

ll) Editar y sostener un órgano periodístico de la Entidad, al servicio de los trabajadores agrupados a ésta y en general, que trate de la actividad de la Organización, asuntos sociales, culturales, gremiales, de orden público y todo aquello que colabore en facilitar la enseñanza y costumbres honorables que no discrepen con los principios legales establecidos que regulan a las organizaciones Obreras.

m) Organizar a los compañeros jubilados que pertenecen al Gremio, solicitando en cada caso y de ser necesario la colaboración de los mismos pudiendo conformar sus facultades y derechos en las respectivas reglamentaciones a elaborarse, previa resolución de Asamblea compuesta de compañeros afiliados que se hallan en actividad;

n) Se arbitrará los medios para la formación de un Fondo de Huelga.

Art. 5º — La Organización si así lo resuelve en una Asamblea convocada a esos efectos, podrá afiliarse o no a la Federación signataria del Gremio del Papel, o a la Confederación General del Trabajo. La adopción de tal actitud deberá realizarse conforme lo determinado por la Legislación vigente.

a) La Institución no podrá:

1) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter político, racial, religioso o contrarias a la moral y buenas costumbres.

CAPITULO IV

Patrimonios, Fondos Sociales y Gremiales

Art. 6º — El patrimonio estará formado por:

a) Cuota mensual de los socios (Sindical y/o Social) y contribuciones Extraordinarias de éstos, resueltas por Asamblea conforme a las normas establecidas en este Estatuto y condiciones legales vigentes;

b) Convenios con fines asistenciales y culturales celebrados con las Empresas u otro Organismo, debidamente autorizado por las autoridades competentes;

c) Los bienes que se adquieran con los fondos de la Entidad, sus frutos o intereses;

d) Recursos ocasionales sean donaciones aprobadas po. Asamblea o Comisión Directiva; donaciones voluntarias de afiliados, rifas, beneficios y fiestas que organice la entidad siempre que no contravenga las disposiciones de este Estatuto y la ley.

e) Recursos que se obtengan en concepto de pagos estipulados para la Obra Social y Gremial.

Art. 7º — Los fondos sociales y gremiales, así como todos los Ingresos sin excepción se depositarán en uno o más bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre de ésta entidad y a la orden del Secretario General, Secretario Administrativo y Tesorero, pudiendo ser también a la orden conjunta de dos (2) de ellos. En caso de ausencia o renuncias de algunos de los mencionados, la Comisión Directiva está facultada para designar el o los representantes con las mismas atribuciones y derechos de los titulares, previa comunicación a la Gerencia de las Instituciones Bancarias que se operen.

a) Las extracciones de los fondos depositados en las instituciones Bancarias deben llevar la firma del Secretario General, Secretario Administrativo y Tesorero, pudiéndose obrar en tal circunstancia con la firma de dos (2) de ellos;

b) La Comisión Directiva asignará un Fondo Fijo de Caja para cubrir los gastos que se ocasionen en la Obra Social y Gremial. Dicho fondo según las necesidades del momento podrá ampliarse previa resolución de la Comisión Directiva;

c) La Comisión Directiva designará parte de los fondos establecidos en el inciso anterior, a cargo exclusivo del Secretario de Obra Social, el cual será responsable del mismo y mensualmente tendrá que rendir en Tesorería las entradas y salidas que se ocasionen en el desempeño de sus funciones en la Obra Social. El Secretario de Obra Social está facultado para firmar todos los recibos y autorizaciones de la dependencia a su cargo, debiendo dar cuenta a la Comisión Directiva.

Art. 8º — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y gremiales y necesitará autorización expresa de Asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos.

Art. 9º — Son personalmente responsables en forma solidaria, los miembros de la Comisión Directiva que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 10. — La Asociación llevará la Contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por la legislación vigente, y proporcionará los elementos e informes que les sean solicitados por las autoridades de aplicación conforme a las normas legales vigentes.

Art. 11. — El ejercicio económico-financiero es anual; de cada ejercicio se confeccionará la correspondiente Memoria, Balance e Inventario General, acompañándose con el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, movimiento de fondos y asociados, todo lo cual, será sometido en forma anual a una Asamblea Ordinaria del Gremio para su consideración, debiendo remitir conforme lo establecido por la ley copias de estos documentos debidamente firmados a la Secretaría de Estado de Trabajo y/u Organismo Oficial que haga las veces. Asimismo comunicarán conforme a la ley previamente a los Socios de la Entidad de alguna de las siguientes formas la fecha y hora en que se realizará la Asamblea: En volante; avisos en los diarios; pizarras de los establecimientos fabriles o cualquier otro medio de comunicación.

Art. 12. — La cuota social y gremial será fijada por Asamblea, pudiéndose solamente incrementar las mismas, así como también cualquier otra contribución especial o Extraordinaria autorizada legalmente o convencionalmente.

CAPITULO V

De los Socios - Requisitos de Admisión

Art. 13. — El ingreso como socio deberá ser solicitado por el aspirante llenando su ficha de afiliación en la que consignará: Nombre y Apellido; edad; nacionalidad; número de documento personal; lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tarea que realiza, asimismo su domicilio particular.

a) La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva, dentro de los treinta (30) días posteriores a su presentación;

b) Solo podrá ser rechazada por:

1) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por este Estatuto

2) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría y/o explotación a que pertenece el Sindicato.

3) En caso de denuncias y/o dudas en lo que respecta a la Relación de Dependencia dentro del ramo específico del solicitante, la Comisión Directiva arbitrará los medios tendientes para su esclarecimiento.

Si se resolviese el rechazo de la solicitud de afiliación ésta deberá ser dentro de los treinta (30) días posteriores a la solicitud del aspirante, obligándose la Comisión Directiva a elevar todos los antecedentes con sus respectivos fundamentos a la primera Asamblea General del Gremio para su consideración.

En el supuesto caso de que el Organo Directivo de esta Entidad no omitiera opinión sobre la solicitud de afiliación pasado el plazo de treinta (30) días dicha afiliación se considerará como aceptada.

CAPITULO VI

Derechos de los Socios

Art. 14. — Son derechos de los socios:

a) El socio que está al día en los pagos de las cuotas sociales y gremiales, gozará de todos los derechos que le acuerda este Estatuto y el uso de los servicios de la Institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulan. Se entiende estar al día, el no adeudar más de tres (3) mensualidades;

b) Realizar planteos ante la Comisión Directiva de cualquier índole, gremial y social;

c) Los asociados están facultados para solicitar Asambleas, debiéndose encuadrar en lo que estipula el Artículo 35º) inciso p) del presente Estatuto;

d) El socio tiene derecho a colaborar con la Comisión Directiva si ésta si lo solicitase en cualquier circunstancia, en lo gremial, social y económico;

Todos estos derechos serán válidos siempre y cuando el afiliado no se encuentre sancionado conforme a las normas que se determinan en el presente Estatuto.

Art. 15. — Podrán renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre y cuando no se encuentren dentro de los términos establecidos por el Artículo 18º) apartado a) y b) de este Estatuto. El socio deberá presentar su renuncia en forma escrita y personal o en su defecto mediante telegrama colacionado. La renuncia debe ser resuelta dentro de los treinta (30) días de su presentación, la misma no podrá ser rechazada salvo que por motivos legítimos y resuelto en forma orgánica estuviera sancionado. No resolviéndose en el término mencionado, se considerará automáticamente aceptada, quedando librado el peticionante a realizar las gestiones que crea conveniente ante las autoridades competentes.

CAPITULO VII

Obligaciones de los Socios

Art. 16. — Son obligaciones de los socios:

a) Abonar la cuota social, gremial y otros aportes que se establezcan orgánicamente;

b) Conocer, respetar, cumplir este Estatuto, los reglamentos internos, resoluciones de Asambleas, de Comisión Directiva, Convenciones Generales e individuales celebradas en nombre de los asociados;

c) Estar presente en toda Asamblea o reunión que convoquen los afiliados o la Comisión Directiva;

d) Velar por los intereses y la buena marcha de la Organización, y el fiel cumplimiento del presente Estatuto;

e) Dar cuenta a Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo siempre que se encuentre dentro del ramo;

f) Respetar a la persona y opinión de otros asociados.

CAPITULO VIII

Régimen Disciplinario

Art. 17. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo socio serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

A) Apercibimiento;
B) Suspensión;
C) Expulsión.

Art. 18. — Tales sanciones se graduarán de la siguiente forma:

a) Se aplicará apercibimiento a todo socio que cometiera falta de carácter leve, haciéndole saber en forma fehaciente que la próxima infracción le hará pasible de suspensión.

b) Se aplicará suspensión:

1) A todo afiliado que agrediera de hecho o injuriase de hecho o de palabra al representante de la Organización en funciones sindicales.

2) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del Gremio.

3) Haber engañado a la Asociación para obtener beneficios propios, o haberla desacreditado injustamente en forma pública o incurran en actos que afecten la disciplina y armonía de la Institución.

4) Al que violare disposiciones de este Estatuto, decisiones de Asamblea o de la Comisión Directiva.

c) Corresponderá Expulsión:

1) Morosidad en el pago de las cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en un plazo razonable, el mismo no podrá ser mayor de tres (3) meses.

2) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas en forma estatutarias.

3) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales.

4) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos representativos o con motivo de ello.

5) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o Entidades Políticas Nacionales o Extranjeras.

6) Haber obligado o comprometido a la Asociación en actos que le acarreen perjuicios, sin facultades para hacerlo.

En caso del apartado a) la medida será tomada por la Comisión Directiva.

Para lo previsto en el apartado b) será también el mismo Organo el facultado para imponerlo, con un término no mayor de noventa (90) días, en tales casos no se privará al afiliado de los derechos de voz y voto en las Asambleas que se considere su situación respetando en ambos el derecho de la defensa del inculpado. En cuanto a la medida de expulsión corresponde aplicarla por una Asamblea de afiliados, quien deberá oír al interesado asignándole el derecho a voto. La Comisión Directiva solo podrá recomendar la expulsión del afiliado, elevando los antecedentes y fundamentos del caso ante la primera Asamblea del Gremio.

Art. 19. — Todo asociado para reintegrarse debe ser autorizado por Asamblea, o en su defecto por la Comisión Directiva, obligándose ésta a notificar en la primera Asamblea del Gremio que se realice.

Art. 20. — El asociado que adeude más de tres (3) cuotas será considerado moroso y quedará automáticamente separado en el ejercicio de sus derechos. Este plazo no podrá exceder de noventa (90) días, siempre y cuando haya regularizado su deuda con la Organización, dentro de tal período.

Art. 21. — Queda establecido que la Comisión Directiva está facultada para aplicar las sanciones previstas en el artículo 18º, apartado b) y sus incisos de este Estatuto, teniendo obligación en este caso de informar en la primera Asamblea General de la medida adoptada y las causas que la originaron, a los efectos de que la misma rectifique o ratifique la sanción aplicada.

a) Los presuntos culpables tendrán el derecho de asumir su defensa ante la Asamblea contando para ello voz y voto. Si el acusado no se presentare en la Asamblea que juzga su conducta, ésta puede postergar la sustentación del asunto, hasta otra Asamblea, debiendo en este caso la Comisión Directiva volver a citar al socio acusado en la fecha que haya determinado la misma, de no lograrse la comparencia, la Comisión Directiva lo citará en la fecha que ella designe, y si nuevamente no comparece será declarado en rebeldía, quedando facultada la Asamblea a aplicar la sanción que corresponda estatutariamente;

b) El o los socios que estén comprendidos dentro del apartado c) del artículo 18º, no podrán ocupar cargos directivos de cualquier índole en esta Entidad, por el término de cinco (5) años a partir del levantamiento o terminación de la sanción impuesta;

c) Todo asociado que fuere suspendido y presente por tal causa su renuncia, la misma no podrá ser considerada hasta tanto haya terminado de cumplir la medida disciplinaria aplicada, teniendo la obligatoriedad de abonar las cuotas regulares y de todo concepto que tiene la Entidad en lo Gremial y Social.

CAPITULO IX

Organo de Dirección y Administración

Art. 22. — Los órganos de Administración son:

a) La Comisión Directiva.

b) Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 23. — Es órgano de fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 24. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares, con los siguientes cargos: Un Secretario General; un Secretario Adjunto; un Secretario Administrativo; un Secretario de Obra Social; un Secretario de Prensa, Difusión y Cultura; un Secretario de Actas; un Pro-Secretario de Actas; un Tesorero y un Pro-Tesorero; diez (10) Vocales Titulares y cuatro (4) Vocales Suplentes.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y/o cualquier otro cargo representativo el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ajustarse a lo determinado por la Legislación vigente que regula la materia;

b) Es necesario tener una antigüedad de socio no menor de un (1) año; no haber sufrido penas disciplinarias graves en la Organización y poseer condiciones para desempeñar cargos directivos y/o representativos, debiendo saber leer y escribir;

c) No puede ser miembro de la Comisión Directiva, el socio que hubiere sido expulsado de esta Entidad Gremial, por cometer actos dolosos y quienes hubieren purgado sanciones penales graves o cometidos delitos punibles en perjuicio de la Entidad;
d) Los cargos directivos y representativos de esta Entidad serán desempeñados, en su mitad como mínimo, por argentinos nativos o por acción. Del resto de dichos cargos la mitad, como mínimo, deberá ser cubierto por argentinos o ciudadanos naturalizados.

Art. 27. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde, y no menos de dos (2) veces por mes, y en forma extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de un tercio (1/3) de los miembros titulares de la misma.

Art. 28 La Comisión Directiva tendrá quórum en Sección Ordinaria y Extraordinaria en la primera y segunda convocatoria, con la mitad más uno de sus miembros. En la tercera convocatoria deliberará con cinco (5) miembros, presidiendo la reunión el integrante que por orden correlativo corresponda. Sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos.

Art. 29. — El miembro de la Comisión Directiva está obligado a concurrir a todas las reuniones Ordinarias y Extraordinarias que se realicen, como así también estar presente periódicamente en la Organización, debiendo cumplir con las obligaciones emergentes al cargo específico que ocupa o tareas similares. Deberá comunicar con anterioridad cualquier impedimento que le ocurriera si el mismo fuera causa de su inasistencia.

Art. 30. — Las causas injustificadas o sin aviso a las reuniones de Comisión Directiva por tres (3) veces consecutivas, o diez (10) alternadas en el período de mandato, faculta a ésta, a la destitución del miembro correspondiente, debiendo informar a la primera Asamblea de la medida adoptada, para que tome los recaudos que correspondan.

Art. 31. — Las reuniones de Comisión Directiva serán presididas por un miembro titular de la misma en forma rotativa, vale decir, comenzando por el Secretario Adjunto hasta llegar al último Vocal Titular y volver a rotar nuevamente. El miembro que preside la reunión no puede mocionar ni votar, pudiéndolo hacer cuando deba desempatarse una votación

Art. 32. — Los acuerdos de Comisión Directiva se tomarán por simple mayoría de votos, pudiendo emitirse en forma nominal o por signos; para revocar una resolución tomada por la Comisión Directiva se requerirá la simple mayoría de votos.

Art. 33. — El Orden del Día de las Reuniones de Comisión Directiva será elaborado por el Secretario General o su reemplazante, pudiéndose introducir otros puntos que integrantes de Comisión estimen necesarios, previa presentación a la reunión convocada.

Art. 34. — En caso de ausencia en las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva serán reemplazados de la siguiente forma: El Secretario General por el Secretario Adjunto; el Secretario de Actas, por el Prosecretario de Actas; el Tesorero, por el Protesorero y para los demás cargos serán reemplazados por el primer Vocal Titular y así correlativamente. Los Vocales Titulares ausentes que pasen a ocupar en forma transitoria o permanente otro cargo en la Comisión Directiva serán reemplazados automáticamente por los Vocales Suplentes.

Art. 35. — Son funciones y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y reglamentos en vigencia. Toda resolución de Asamblea, sus propias resoluciones y resolver por sí las cuestiones no previstas en este Estatuto, sobre este último particular deberá informar al Gremio.
b) Administrar, vigilar y dirigir los asuntos Sociales, Gremiales, Culturales, Deportivas y Económicas, fomentando la buena marcha y progreso de la Organización. Así como también podrá designar comisiones permanentes o transitorias; nombrar y designar empleados; administradores, asesores jurídicos, gremiales, económicos y todo aquello que a a su juicio considere necesario para el mejor desenvolvimiento y organización de la entidad;
c) Las comisiones y subcomisiones que sean nombradas por la Comisión Directiva, cumplirán su cometido en lo posible ad honorem;
d) Reunirse en el lugar, día y hora que al efecto haya determinado la Comisión Directiva, Secretario General o quien lo sustituya;
e) Conceder licencia a sus miembros cuando se invoque causa de fuerza mayor por un plazo que no exceda de tres (3) meses.
f) Suspender a cualquiera de sus miembros por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones y separar de su cargo a aquél que divulgase asuntos que requieran reserva, tratados en las reuniones de Comisión Directiva, así como también aquél que no cumpliera con las obligaciones pertinentes a su cargo estipuladas en este Estatuto. A tales efectos se obliga a la Comisión Directiva a informar en la primera Asamblea que se convoque;
g) Recaudar y administrar los bienes y los fondos Sociales y Gremiales, llevando en libros adecuados a la Legislación Vigente la contabilidad de los mismos;
h) Informar en forma oral, escrita, personal o en Asamblea todo acuerdo o resolución que se adopte de interés general y particular, para los asociados de la Organización;
i) Administrar con sano criterio el patrimonio Social y Gremial adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones determinadas en el artículo 8º de este Estatuto, referente a efectuar adquisición de inmuebles;
j) Aceptar o rechazar la solicitud de ingreso del aspirante a socio, conforme las limitaciones establecidas en este Estatuto;
k) Suspender, excluir y exonerar a los empleados de la Institución cuando existan negligencias y culpa que afecten a la entidad;
l) Autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos y recursos y la suma que fije la Comisión Directiva conforme lo determinado en el artículo 7º, inciso a) y b);
ll) Elevar a las Asambleas Ordinarias la Memoria, Balance e Inventario General juntamente con el Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias en conformidad a lo expuesto por el artículo 11 de este Estatuto;
m) El ejercicio económico y financiero de la entidad es anual o sea, se deberá tomar el período de la siguiente forma: Desde el primero (1º) de noviembre al treinta y uno (31) de octubre de cada año;
n) La Comisión Directiva debe informar al Gremio del ejercicio anual dentro de un plazo no mayor de ciento veinte (120) días a partir de la fecha de vencimiento, debiendo hacer conocer dicho ejercicio a los socios con quince (15) días de anticipación a la Asamblea Ordinaria por medio de sus respectivas publicaciones;
o) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva, el Secretario General o lo soliciten por escrito como mínimo el diez (10) por ciento de los socios no morosos, obligándose los firmantes de la solicitud a concurrir a la Asamblea por ellos requerida, si así no lo hicieran se encontrarán involucrados dentro de los términos del artículo 18, apartado a) y b) de este Estatuto. Dicha petición deberá fijar en forma clara y precisa los puntos del Orden del Día, quedando facultada la Comisión Directiva para realizar la Convocatoria o en su defecto su rechazo, sobre esto último deberá informar en la primera Asamblea las causas de tal actitud;
p) Postergar hasta treinta (30) días las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias cuando existan motivo para ello, con cargo de informar las causas a la misma y a las autoridades competentes:
q) Deliberar y resolver conforme a este Estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuestos por medidas disciplinarias que se adopten;
r) La Comisión Directiva está facultada para fijar viáticos de movilidad y representación a los integrantes de la misma, y a todo aquel que actúe en representación de la entidad, cuando fuere nombrado por ella para realizar gestiones o delegaciones. Asimismo a todo dependiente empleado, asesor, profesional y/o médico se le fijará el salario convencional cuando corresponda y según la índole de la tarea encomendada:
s) Si la circunstancia lo requiere la Comisión Directiva podrá nombrar otro miembro rentado perteneciente a su cuerpo, debiendo dar cuenta de ello a la primera Asamblea del Gremio;
t) La Comisión Directiva y/o Secretario General están autorizados para designar Delegaciones, permisos y todo tipo de tramitaciones gremiales y sociales. En el caso del Secretario General éste deberá dar cuenta en la primera reunión que se realice;
u) La Comisión Directiva está facultada para llevar la dirección de todo aquello que signifique crear, ampliar la Obra Gremial y Social de la Organización en todos sus rubros, previa resolución de Asambleas que autoriza la implantación de los mismos.

Art. 36. — En caso de renuncia en la Comisión Directiva que deje a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos, y subsistirán su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión que se hará cargo, en la forma prescripta por este Estatuto para su elección y dentro de los treinta (30) días de quedar sin quórum. En caso de incumplimiento queda facultado el gremio para adoptar las medidas que crea conveniente. En el supuesto que exista expulsión él o los afectados podrán apelar tal medida conforme lo expuesto por este Estatuto.

Art. 37. — La Comisión Directiva deberá indefectiblemente elevar a la Secretaría de Estado de Trabajo y/o Organismo Oficial que haga las veces toda documentación e informes que legalmente corresponda hacerlo, asimismo todo aquello que se requiera por las respectivas autoridades:

a) Las Convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias y Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán en tiempo y forma para su notificación a los socios y a las autoridades competentes conforme al plazo y normas establecida por ley.

CAPITULO X

Deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) El Secretario General es el representante legal de la Organización en todos sus actos;
b) Llevará oficialmente la representación de la Organización y firmará todas las comunicaciones que se emitan,
c) Firmará conjuntamente con el Secretario de Actas y el miembro que presida la Asamblea General las Actas de las mismas, así también con el Prosecretario de Actas y el miembro que preside las reuniones de Comisión Directiva las Actas que se labren;
d) Suscribir todos los documentos que se requieran;
e) Convocar extraordinariamente a la Comisión Directiva cuando existan motivos para la misma, y ordinariamente como lo fija este Estatuto;
f) Redactar todos los informes;
g) Firmará la correspondencia oficial, conjuntamente con el Secretario que corresponda, o el Tesorero;
h) Deberá informar de todo acto o gestión por él realizado a la Comisión Directiva;
i) Está facultado para autorizar los pagos y gastos en forma conjunta o separadamente con el Tesorero, Secretario Administrativo o su respectivo reemplazante que hayan sido autorizados por la Comisión Directiva;
j) Firmará los cheques para retiro de fondos conforme al artículo 7º de este Estatuto; así también las Memorias y Balances;
k) Tendrá bajo su dirección el Organo informativo que emita la entidad;
l) Vigilar la buena marcha de la entidad, el fiel cumplimiento de este Estatuto, reglamentos, los acuerdos y resoluciones de Comisión Directiva y Asambleas;
ll) En caso de emergencia el Secretario General podrá resolver por sí, las dificultades que se presenten en la Organización, sean estas de carácter Gremial o Social, teniendo en cuenta la obligación de informar a la Comisión Directiva en la primera reunión que se realice;
m) El Secretario General será rentado.

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Secretario Adjunto:

a) El Secretario Adjunto sustituirá en todo momento al Secretario General, en caso de acefalía, ausencia o renuncia con los deberes y atribuciones del mismo.
b) Es el encargado de la confección de la Memoria anual de la Organización, debiendo firmar la misma.
c) Tendrá a su cargo la Organización de las comisiones internas, Cuerpo de Delegados de todo establecimiento Industrial y Comercial, cuyos Obreros y Empleados se encuentren afiliados a esta entidad, y que estén involucrados dentro de la rama que especifica el artículo 2º de este Estatuto;
d) Controlará el desenvolvimiento de las reuniones de Comisión Interna Cuerpo de Delegados y la respectiva renovación de dicho Cuerpo.
e) Requerirá de la Comisión Directiva el nombramiento de colaboradores que le sean necesarios para el fiel cumplimiento de sus funciones debiendo ser éstos preferentemente Vocales Titulares;
f) Está facultado para convocar a Reuniones de Comisiones de Relaciones Internas y/o Delegados de Secciones, cuando por razones de Organización las circunstancias así lo aconsejen, debiendo dar cuenta de lo actuado en la primera reunión de Comisión Directiva.

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:
a) Controlar y observar los ingresos y egresos que hubiera;
b) Llevar un libro Inventario con las existencia de Muebles, Inmuebles, Enseres y útiles;
c) Computar y Autorizar en forma conjunta o separadamente con el Tesorero o Secretario General, toda inversión de fondos y bienes de la Organización;
d) Deberá firmar todo egreso en forma conjunta o separadamente con el Secretario General o Tesorero que hubiere en Instituciones Bancarias, en nombre de la entidad conforme lo dispuesto con el artículo 7º de este Estatuto;
e) Ayudará al Secretario Adjunto y Tesorero en la confección de la Memoria y Balance;
f) Tendrá a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo;
g) Llevar un Padrón de Asociados y controlar con el Cuerpo de Delegados las altas y las bajas de los mismos, así como deberá tener un fichero de socios pertenecientes a la Organización;
h) Vigilará el normal desenvolvimiento de la Obra Social, Actos Culturales, Deportivos, Educacionales, Colonias y todo aquello incluido en la parte social establecido en este Estatuto.

Art. 41. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Obra Social:
a) Tendrá a su cargo la dirección y administración de la Medicina Integral, Farmacias, Laboratorios, Seguro de Vida Colectivo, Subsidio por Enfermedad y todo aquello que se encuadre dentro de la actividad que tienda a mejorar las condiciones en el aspecto social;
b) Asumirá un carácter rentado en la Administración del Policlínico y para tales funciones se deberá ajustar a lo que especifica la reglamentación de la Obra Social, y demás rubros expuestos en el inciso a) de este artículo;
c) Está facultado para firmar las boletas o recibos de ingreso y egreso que hubiesen para el funcionamiento y mantenimiento de la Administración a su cargo, debiendo encuadrarse dentro de lo determinado por el artículo 7º y sus incisos de este Estatuto;
d) Será el encargado de informar en forma anual o cuando se lo requiera la Comisión Directiva, o los afiliados de lo acontecido en la Secretaría a su cargo;
e) Deberá informar a la Comisión Directiva en forma trimestral o cuando ésta se lo requiera del movimiento de las dependencias que están bajo su responsabilidad;
f) Podrá proponer a la Comisión Directiva el nombramiento del Personal Administrativo, Técnico y/o Profesional y todo otro cargo que se necesitare en las dependencias que estén bajo su responsabilidad;
g) Cuando la circunstancia lo aconseje podrá solicitar a la Comisión Directiva colaboración de algunos de sus integrantes, dando preferencia a los Vocales Titulares;
h) En forma mensual dará cuenta a Tesorería de las entradas y salidas habidas en el Policlínico;
i) La Comisión Directiva podrá ampliar estas facultades previa resolución de la misma.

Art. 42. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa, Difusión y Cultura:

a) Colaborar con el Secretario General en la elaboración del Organo Periodístico de la entidad;
b) Proyectará y pondrá a consideración de la Comisión Directiva los planes de un mejor desenvolvimiento Cultural, Artístico, Deportivo entre los afiliados, el que una vez aprobado debe llevar a la práctica;
c) Promoverá el fomento de la Educación Física e Intelectual, Cursos o Escuelas de Capacitación Gremial, Social y Administrativo;
d) Es el encargado de difundir por todos los medios posibles aquellas resoluciones que emitan las Asambleas o la Comisión Directiva y que se requiera su divulgación para conocimiento de los afiliados;
e) Tendrá a su cargo la Organización de la Biblioteca de la Entidad, pudiendo presentar a la Comisión Directiva propuestas para su mejoramiento.

Art. 43. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas.
a) Redactar y firmar juntamente con el Secretario General y presidente de Asamblea las Actas de Asambleas Generales que se levanten en la entidad;
b) Hacer constar en las Actas los Asambleistas que hacen uso de la

palabra como así también los proponentes de mociones y los que apoyan la misma;

c) **Presentar en toda Asamblea el acta anterior para su consideración. En el supuesto que no esté confeccionada la misma deberá darse lectura en la asamblea siguiente, debiendo justificar tal circunstancia;**

d) En lo posible deberá estar presente en toda Asamblea General que se realice, en caso de ausencia será remplazado por el Pro-Secretario de Actas, o en su defecto por quien designe la Comisión Directiva;

e) Deberá llevar un libro de resoluciones de Asambleas, juntamente con el Secretario General;

f) Llevar un libro especial donde consten las firmas de los socios que concurran a la Asamblea General;

g) Tendrá que salvar con su puño y letra al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma o en su defecto firmar nuevamente debajo de la corrección.

Art. 44. — Son deberes y atribuciones del Pro-Secretario de Actas:

a) Tendrá a su cargo la confección de las actas que se labren en reunión de Comisión Directiva. En caso de ausencia lo remplazará cualquier integrante que por designación previa corresponda;

b) Presentar en cada sección de Comisión Directiva el acta para su consideración, previa lectura. En el supuesto que no se encuentre confeccionada, deberá darle lectura en la próxima reunión, debiendo justificar tal situación;

c) Deberá salvar con su puño y letra al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma, o en su defecto firmar nuevamente debajo de la corrección;

d) Hacer firmar con aclaración del nombre y apellido, las actas a los integrantes de Comisión Directiva presentes en las reuniones que se realizan;

e) Llevar un libro de resoluciones de Comisión Directiva, en forma conjunta con el Secretario General;

f) Suplantará en caso de ausencia o acefalía al Secretario de Actas con las mismas atribuciones y derechos;

g) Colaborará estrechamente con el Secretario Adjunto en las funciones gremiales a su cargo.

Art. 45. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) **Guardar bajo su responsabilidad y custodia toda documentación concerniente a Tesorería;**

b) **Tendrá a su cargo el cobro de las retenciones efectuadas por las Empresas y toda otra suma que ingrese a la Organización, siendo personalmente responsable de ella.**

c) **Disponer del Depósito Bancario de los Cheques de Egreso y endosar los ingresos que se realicen en forma conjunta o separadamente con el Secretario General o Secretario Administrativo, ante las Instituciones Bancarias, conforme lo dispuesto por el artículo 7º de este Estatuto;**

d) **Tendrá bajo su responsabilidad los Pagos de los Sueldos, Jornales, Viáticos y Honorarios que perciban los dependientes de la Entidad, en lo Gremial y Social; así también todo lo relativo a pagos en general;**

e) **Llevar los Libros de Contabilidad exigidos por las autoridades competentes;**

f) **Será el encargado de preparar el Balance Anual e Inventario General;**

g) **Firmará los recibos y controlará las erogaciones habidas en la parte Social y Gremial;**

h) **Presentar en forma trimestral a la Comisión Directiva, un balance de comprobación de sumas y saldos;**

i) **Tener a disposición de los Revisores de Cuentas los libros y documentos para su confrontación;**

j) **Evacuar cualquier consulta que se le formule acerca de la marcha financiera y económica de la Entidad, pudiéndolo hacer asistido por un profesional con título habilitante;**

k) **En caso de ausencia del Tesorero, será reemplazado por el Protesorero, con las mismas facultades y atribuciones.**

Art. 46. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) **Secundar al Tesorero en sus tareas;**

b) **Sustituirá en todo momento al Tesorero en caso de ausencia de éste, con las mismas facultades y derechos;**

c) Conocer el movimiento de Tesorería;

d) **Turnarse con el Tesorero cuando éste lo requiera para el mejor desempeño de sus tareas;**

e) **Está facultado para suplantar al Tesorero ante las Empresas y realizar cobros por cotizaciones;**

f) **Dentro de sus posibilidades colaborará con el Secretario Administrativo en las funciones que a éste le competen.**

Art. 47. — **Son deberes y atribuciones de los Vocales titulares:**

a) Los Vocales titulares por riguroso orden de colocación, sustituirán a los miembros de Comisión Directiva en los puestos superiores, salvo los casos del Secretario General, Secretario de Actas y Tesorero, ya contemplados por el artículo 34 de este Estatuto;

b) Es deber de los Vocales titulares colaborar estrechamente con los miembros de Comisión Directiva, bregando que los mismos cumplan con sus obligaciones, respetando y haciendo respetar lo dispuesto por el presente Estatuto;

c) Están facultados los Vocales titulares, para integrar Comisiones y efectuar misiones confiadas por la Comisión Directiva;

d) Cumplir con las obligaciones impuestas por este Estatuto, Reglamentos, Asambleas, Comisión Directiva y Secretario General.

Art. 48. — Son deberes y atribuciones de los Vocales suplentes:

a) Reemplazar a los Vocales titulares por riguroso orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar otros puestos o estén ausentes;

b) Formar parte de la Subcomisión que se le asigne;

c) En caso de necesidad están facultados previa resolución de Comisión Directiva a colaborar en las gestiones que se les asignen;

d) Los Vocales suplentes no están obligados a concurrir a las reuniones de Comisión Directiva, pero pueden hacer presencia en las mismas, teniendo voz, pero carecen de facultad para votar;

e) Los Vocales suplentes no integran la Comisión Directiva salvo cuando sustituyan en todo momento al Vocal titular, por renuncia, permiso o acefalía, con iguales derechos y atribuciones, y por riguroso orden de colocación.

CAPITULO XI

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 49. — La Comisión Revisora de Cuentas tiene por objeto vigilar la buena marcha económica y financiera de esta Organización Gremial. El resultado de su labor será consignado en un informe conjunto, que será previamente sometido a la Comisión Directiva y ésta lo incluirá en la Memoria y Balance, la cual será entregada a los afiliados antes de su respectiva consideración.

a) La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres (3) miembros Titulares y dos (2) suplentes, los cuales serán elegidos juntamente con la Comisión Directiva y deberán reunir los mismos requisitos exigidos a los miembros de aquella, no formando parte de la misma, durando en su mandato por el término de dos (2) años.

b) Revisar en forma trimestral, como mínimo el movimiento de Caja de la entidad, asimismo toda cuenta especial o crédito, cualquiera sea su origen.

c) Controlar si los pagos efectuados están debidamente autorizados y si cuentan con la firma de aquél o aquéllos que en forma conjunta o separada están facultados para hacerlo.

d) **Fiscalizar la percepción de recursos y su posterior inversión, e informar a la Comisión Directiva de cualquier irregularidad que hubiere observado en la marcha económica y financiera de la Organización.**

e) Controlar en todo momento y cuando crea necesario los libros de Tesorería, efectuar compulsas de los mismos, verificar cuentas, órdenes de pago, ingreso y egreso de dinero, muebles, inmuebles, útiles y toda operación de índole administrativa contable.

f) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota su solución a la Comisión Directiva, la que se obligará a contestar por igual medio, dentro de los cinco (5) días, detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad de existir esta.

g) De no ser sastisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitarán al Secretario General o autoridad principal, convoque a reunión de Comisión Directiva con la asistencia de los concurrentes, en plazo no mayor de tres(3) días, oportunidad que se informará "IN VOCE" sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse un acta con lo que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora de Cuentas.

h) No resultando una solución sastisfactoria de dicha reunión la Comisión Revisora de Cuentas está facultada para solicitar a la Comisión Directiva que convoque en un plazo no mayor de quince (15) días, a Asamblea Extraordinaria para dilucidar la cuestión planteada, dejando expresamente aclarada tal situación en el Orden del Día a establecerse.

i) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar a Asamblea, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir a las autoridades competentes.

j) Todos los Balances e Inventarios Generales deberán llevar necesariamente para considerarlos válidos el visto bueno de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contemple la ley de aplicación al caso.

k) La Comisión Revisora de Cuentas podrá asistir a las reuniones de Comisión Directiva, teniendo para tal fin voz pero novoto.

Art. 50. — La Comisión Revisora de Cuentas queda facultada con unta o individualmente para el mejor desempeño de sus funciones a solicitar la colaboración de los Revisores de Cuentas Suplentes, como asimismo de Profesionales ajenos al Gremio; siendo ella la única responsable de la aprobación de una cuenta o estado contable.

CAPITULO XII

De las Asambleas

Art. 51.

a) Las Asambleas tendrán Dos (2) caracteres de realización a saber: General Ordinaria y General Extraordinaria;

b) Las Asambleas Ordinarias se realizarán en forma Anual conforme lo determinado por el artículo 35), incisos ll), m), o), y p) de este Estatuto;

c) Las Asambleas Extraordinarias se efectuarán cuando la Comisión Directiva o el Secretario General lo considere necesario, o sea solicitado por el Diez (10 o|o) de los socios no morosos conforme al artículo 35) de este Estatuto.

Art. 52. — La Convocatoria a Asamblea Ordinaria se efectuará con no menos de Treinta (30) días a la fecha fijada, y las Extraordinarias con un mínimo de Quince (15) días debiendo comunicarse a los socios por los medios más efectivos que la Comisión Directiva considere conveniente con no menos de Veinte (20) días a las Ordinarias y Diez (10) días de anticipación las Extraordinarias. En forma clara y concisa deberá fijarse día, lugar y hora, como así también el Orden del Día, a considerarse.

a) En caso de urgencia por acontecimientos imprevistos y de último momento que deban ser considerados por una Asamblea, la Comisión Directiva o el Secretario General están facultados para convocar a Asamblea General Extraordinaria, fuera de los términos establecidos en el artículo 52), debiendo comunicar dicho causal a la primera Asamblea del Gremio.

Art. 53. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día, y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo.

a) El Orden del Día será el que confeccione la Comisión Directiva, el Secretario General o los afiliados cuando sean ellos quienes soliciten una Asamblea debiéndose encuadrar en este último caso en lo determinado por el presente Estatuto.

Art. 54. — El Quórum para realizar las asambleas lo establecen la mitad más uno de los asociados al día con Tesorería.

a) Pasado Treinta (30) minutos de la hora fijada podrá sesionarse con el Treinta (30) por ciento de los mismos;

b) A los Sesenta (60) minutos de la hora fijada para la iniciación de la Asamblea, podrá sesionarse con el número de socios presentes, siendo válidas las resoluciones que se adopten.

Art. 55. — La asistencia de los socios en las Asambleas se documentarán con la presentación del Carnet de afiliado.

Art. 56. — Las resoluciones de Asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a la Constitución Nacional, Leyes Nacionales, Provinciales, Decretos u Ordenanzas de las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y de este Estatuto, pues en este caso carecerá de valor.

Art. 57. — En las Asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, con exclusión del socio que precide la misma y las votaciones se harán conforme lo determinado por la Legislación Vigente, y este Estatuto. El socio que preside la Asamblea no puede mocionar ni votar, pudiéndolo hacer cuando deba desempatar una votación.

Art. 58. — En la Presidencia de Asamblea podrán actuar integrantes de Comisión Directiva, si son designados a tal efecto.

Art. 59. — La Presidencia no permitirá en las Asambleas discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los socios se deben mutuamente.

Art. 60. — El uso de la palabra será concedido por riguroso turno de solicitud, con preferencia a quién no lo hubiera hecho antes sobre el tema que se debata.

Art. 61. — El Presidente de la Asamblea es el facultado para otorgar la palabra en voz alta y no por medio de signos; se dirigirán en su disposición siempre al Presidente, quedando prohibido toda discusión en forma de diálogo.

Art. 62. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino a la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 63. — La moción para ser puesta a consideración deberá ser apoyada por Dos (2) Asambleístas por lo menos, dicho aval debe ser inmediato y una vez realizada la moción respectiva.

En toda discusión el cierre de debate no impedirá que haga uso de la palabra terminada la lista de oradores. Un (1) integrante de Comisión Directiva designado a tal efecto, dicho miembro podrá hacer uso de la palabra una sola vez.

Art. 64. — **Los miembros de Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la Memoria, Balance e Inventario General.**

Art. 65. — En las Asambleas Generales Extraordinarias podrán ser tratados los siguientes puntos:

a) **Reforma de Estatutos, reglamentos y revocatoria de resoluciones;**

b) **Declaración de Huelgas, conforme a la Constitución Nacional y Leyes que regulen la materia, las cuales únicamente podrán tener carácter pacífico, como medida extrema y defensiva del Gremio, tanto sea individual como colectivamente;**

c) Unión o fusión y/o desafiliación con otra entidad Gremial existente, y/o disolución del Sindicato;

d) Contribución de cualquier índole que imponga a los afiliados: aumento de la cuota mensual o contribuciones extraordinarias y especiales;

e) Aprobación de los contratos colectivos e individuales de fábricas;

f) Gestiones celebradas ante Organismos Estatales Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados en General;

g) Tratativas llevadas ante Entidades Empresarias;

h) Informe de Delegados congresales, concurrentes a los Congresos Ordinarios y Extraordinarios del Gremio;

i) Todo lo concerniente a la Obra Social y Gremial, y que sea necesario hacer conocer al Gremio e en su defecto requerir resolución aprobatoria del mismo;

j) Informe de Delegaciones Especiales autorizadas por la Comisión Directiva.

Art. 66. — En Asamblea General Ordinaria se considerarán los siguientes puntos:

a) Inventario, Memoria y Balance General;

b) **Fijación de fecha de actos electorales; representación de listas y designación de la Junta Electoral según corresponda;**

c) **Informe verbal de los Revisores de Cuentas si éstos lo estimaren conveniente;**

d) **Todo aquello que surja de la Memoria y Balance y que se requiera resolución aprobatoria de Asamblea;**

e) **Designar un Presidente de Asamblea y dar lectura al Acta Anterior correspondiente a la última Asamblea General Ordinaria realizada.**

Art. 67. — Cuando alguna cuestión esté sometida ya a la Asamblea, mientras no se toma resolución, no puede ser considerada otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden y previas.

Art. 68. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la Asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales, y las tendientes a que el Presidente haga respetar las reglas de Asamblea.

Art. 69. — Son Mociones de Orden:

a) Que se levante la sesión;

b) Que se pase a cuarto intermedio;

c) Que se declare libre debate;

d) Que se cierre el debate con lista de oradores;

e) Que se aplace el Orden del Día.

Art. 70. — Son Mociones Previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto;

b) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

Art. 71. — **Las mociones de orden y previas deben ser puestas inmediatamente a votación, sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos, debiendo contar el mocionante para su consideración con un mínimo de Dos (2) asambleístas que le apoyen, y podrá repetirse en la misma sesión, sin que ello implique reconsideración.**

Art. 72. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 65 incisos a) y c) requieren para su aprobación el voto favorable del Setenta y Cinco (75 o|o) de los asambleístas presentes en la Asamblea con derecho a voto.

Art. 73. — La Asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan Treinta (30) afiliados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a preservar los objetos de la Institución.

De hacerse efectiva la disolución la Asamblea designará a Cinco (5) miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva pasen a integrar a como Vocales "Ac-Hoc" y procedan a distribuir los bienes en el menor tiempo posible a las Instituciones que se detallan en el artículo Nº 105) del presente Estatuto.

CAPITULO XIII

De las Elecciones

Art. 74. — Las elecciones de los miembros de Comisión Directiva, Delegados Congresales, Revisores de Cuentas y Delegados a la Confederación General del Trabajo se harán en forma conjunta o separadamente por medio de listas completas.

Art. 75. — Las elecciones de miembros de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas, y Delegados a la Confederación General del Trabajo se efectuarán cada Dos (2) años, y los Delegados Congresales en forma anual o cuando las circunstancias lo requieran, en fecha fijada por Asamblea y con no menos de Treinta (30) días de anticipación a la realización del Congreso o el respectivo acto eleccionario. La Junta Electoral designada por Asamblea General Ordinaria deberá comunicar, día, fecha y hora del Acto Eleccionario el cual no podrá ser alterado, salvo imprevistos que requiera su postergación, debiendo dar cuenta de ello al gremio convocado a Asamblea.

a) A partir de la fecha de su nombramiento por la Asamblea, la Junta Electoral es la única autoridad para la Organización, fiscalización, empadronamiento oficialización de listas y proclamación de las Autoridades que resulten electas. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos, ni miembros de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas, Delegados Congresales ni Delegados ante la Confederación del Trabajo;

b) La Junta Electoral será elegida por la Asamblea General Ordinaria por simple mayoría de votos de los Asambleístas presentes en la misma, dicha designación se hará por medio de signos;

c) La Junta Electoral estará integrada por: Un (1) Presidente; Un (1) Vicepresidente y Tres (3) Secretarios;

d) Su mandato termina con la proclamación de las Autoridades electas, acto éste, que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio, y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 76. — La elección se realizará por voto directo y secreto de todo asociado que trabaje en la actividad, profesión, oficio, categoría y explotación de la rama industrial. Para ser candidato a cargos representativos éste deberá haber trabajado en la actividad y tener como afiliado la antigüedad mínima de Un (1) año inmediato e ininterrumpido anterior a la fecha de la elección:

a) La Convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una antelación no menor de Treinta (30) días a la fecha del comicio. Asimismo deberá ser fijada con una anticipación no menor de Treinta (30) días a la terminación de los mandatos de los directivos que deban ser reemplazados;

b) En el supuesto que esta Organización no efectuare la Convocatoria en los términos correspondientes, a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto la Secretaría de Estado de Trabajo y|o Organismo Oficial que haga las veces de ella, dentro de un plazo de Cinco (5) días, procederá a intimar a aquélla a hacerlo, bajo apercibimiento de designarse un delegado electoral al solo efecto de realizar la Convocatoria y sustituir en la medida que fuere necesaria a las Autoridades Sindicales en todo lo relacionado con el proceso electoral; en el supuesto de que sea designado el delegado electoral, éste dentro de los Treinta (30) días a la fecha de la toma de su cargo, deberá convocar a elecciones para normalizar la Entidad. Su cometido deberá ajustarse a lo determinado por la Legislación Vigente;

c) Los Padrones electorales deberán poseer, y darse a conocer a los socios conforme lo que estipula la ley que regula dicha materia.

Art. 77. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y|o otro cargo representativo deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 26) y sus incisos de este Estatuto.

Art. 78. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado en la fecha que determine la Asamblea Ordinaria a la Junta Electoral. Si las listas o algún candidato es observado se dará vista de tal circunstancia al apoderado de la misma, por el término de Tres (3) días corridos, para su ratificación o rectificación.

Las listas serán exhibidas en la Sede de la Entidad Gremial con Quince (15) días de anticipación a la fecha de la elección. Si no hubiere listas aprobadas, se convocará a una nueva elección dentro de un plazo de Treinta (30) días, con el o los mismos Padrones Electorales.

Art. 79. — Cinco (5) días antes del Acto Eleccionario los apoderados de cada lista elevarán si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, como así también con Diez (10) días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirá, con la nómina de quienes la presidan.

a) El Acto Comicial se efectuará preferentemente en una sola jornada. La Junta Electoral podrá designar Presidente de Mesa cuando ello se crea necesario, no pudiendo éstos en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva o integrantes de Listas.

Art. 80. — Los socios depositarán su voto personalmente en Urnas Selladas y Lacradas, debiendo al efecto, colocarlo dentro de un sobre que se le entregará autorizado por el Presidente de Mesa o su reemplazante. Deberán instalarse tantos Cuartos Oscuros como Mesas Receptoras de Votos existan, siendo obligatorio su uso. El afiliado deberá justificar su Identidad con la siguiente Documentación: Carnets al Día con Tesorería; Documentos Personales otorgados por Autoridades Nacionales o Provincial. Además harán constar en una Planilla el Número de Orden o Socio que le corresponde, la cual estará a su disposición conjuntamente con el Padrón en la Mesa que se Vote.

Art. 81. — El Escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la Votación por los Miembros de la Junta Electoral, en las condiciones establecidas por la misma, debiéndose labrar las Actas respectivas.

De su actuación informará en Asamblea u otros medios de Información que crea conveniente. El Escrutinio Provisorio debe efectuarse en la misma Mesa Electoral.

a) De existir una o varias Listas de Candidatos presentadas, éstas podrán designar un Representante o en su defecto el Apoderado para que esté presente en el cierre del Escrutinio.

Art. 82. — Resultarán Electos los Miembros de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y|o otro cargo Representativo aquellos cuya lista tenga mayor número de Votos en el Acto Eleccionario, y tomarán posesión de su cargo dentro de los Treinta (30) días subsiguientes.

Art. 83 — Los Miembros salientes de la Comisión Directiva deberán hacer entrega de sus cargos a los Sucesores reunidos en la fecha que corresponda, labrándose las Actas respectivas con el Inventario General, Estado de Fondos y Cobranzas. Cada Miembro de la Comisión Directiva, el día antes o posterior a la reunión entregará al Miembro que lo suplante todos los elementos que posea: Archivos y demás Documentación, debiéndose Labrar la respectiva Acta como así también una información general que permita al sucesor un mejor desempeño.

De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo Legajo para Archivar como antecedente.

CAPITULO XIV

Medidas de Acción Directas

Art. 84. — Las Medidas de Acción Directas, deberán ser resueltas conforme a la Legislación Vigente.

a) La Comisión Directiva no podrá decretar Paros o huelgas sin previa resolución de Asambleas, convocada a esos fines, pero podrá decretar el estado de alerta y estado de Asamblea permanente cuando asuntos de extrema gravedad así lo aconsejen;

b) Cuando sea declarada la huelga general por una Asamblea de afiliados, la Comisión Directiva tendrá a su cargo la conducción de la misma, mientras el conflicto se desarrolle en su zona de acutuación. En caso de estar adherido a la Federación que agrupe a los Trabajadores de la rama deberá comunicar a la misma de tal acción dentro de un plazo anterior de 48 horas. En caso de tomar una resolución acelerada, la comunicación podrá hacerse dentro de las 48 horas de iniciado el conflicto;

c) Para declarar la Huelga General el Gremio deberá encuadrarse dentro de los términos legales vigentes, quedando facultada la Comisión Directiva para cubrir los trámites legales previos;

d) La determinación de una huelga deberá disponerlo una nueva Asamblea. En el supuesto de que exista determinación por parte de las autoridades competentes queda facultada la Comisión Directiva para hacerlo, obligándose ésta a informar en la primera Asamblea que se realice.

CAPITULO XV

Delegados y Comisión de Relaciones Internas

Art. 85. — Los delegados, subdelegados miembros de la Comisión de Relaciones Internas y Suplentes son representantes elegidos por los asociados en los distintos sectores y lugares de trabajo. Tales designaciones deberán ajustarse a lo determinado por las leyes y decretos que regulan dicha materia; centralizándose todos los reclamos de los socios en los integrantes de la Comisión de Relaciones Internas.

Art. 86. — La Organización deberá constituir en forma permanente y en cada establecimiento a cuyo personal represente una Comisión de Relaciones Internas, la cual estará integrada de acuerdo a la ley o en su defecto si así se estipulase, por las convenciones colectivas de trabajo. Esta estará conformada por personal de cada establecimiento, actuando cada una en su lugar de trabajo, vale decir: cada fábrica, taller, depósito, cartonería y todo aquel establecimiento que elabore productos y manufactura de papel, cartón, corrugado, forestación y celulosa, contarán con su Comisión de Relaciones Internas.

a) Para ser integrante de la Comisión de Relaciones Internas, se requiere tener como mínimo un (1) año como afiliado ininterrumpido en la fábrica que el pertenece.

Art 87. — Son Deberes y Atribuciones de la Comisión de Relaciones Internas:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, ser afiliado al Sindicato,

b) Poseer irreprochable conducta;

c) No haber sido procesado o condenado por delitos graves.

d) Estos deberán concurrir en forma periódica a la Organización, estando obligados sus integrantes a estar presentes en las reuniones de la Comisión Directiva para poner al tanto a ésta de todos los problemas que se susciten y sus soluciones en lo que respecta a los asuntos en que debieron actuar,

e) Aquellos integrantes de la Comisión de Relaciones Internas que no pertenezcan a la Comisión Directiva, en la reunión de ésta tendrán voz pero no voto,

f) Deberán sus integrantes por lo menos la mitad de los mismos concurrir al local Sindical una vez por semana, para recibir a los socios que efectúen reclamos de índole laboral, para estudiarlo y gestionar sus soluciones,

g) Presentará a la Comisión Directiva todos los reclamos impuestos por los asociados, los que serán a su juicio sometidos a gestión ante las empresas que correspondan hacerlo,

h) Las Comisiones Internas no podrán bajo ningún concepto declarar huelga, provocar conflicto, crear estado de conmoción o instigar a la adopción de medidas de fuerza sin previa autorización de la Comisión Directiva, y a su vez está facultada por Asamblea,

i) Cuando por asuntos de fuerza mayor o de cualquier motivo deban concurrir las Comisiones de Relaciones Internas a la dirección de fábricas, nunca podrán hacerlo menos de dos (2) integrantes; en caso de no encontrarse en funciones laborales los dos (2) miembros el que esté, concurrirá acompañado por un delegado, caso contrario con algún suplente o un afiliado perteneciente al establecimiento;

j) Puede ser integrante de la Comisión de Relaciones Internas cualquier miembro de la Comisión Directiva;

k) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de Asambleas o de la Comisión Directiva;

l) Los integrantes de la Comisión de Relaciones Internas se reunirán convocados por la Comisión Directiva, Secretario General, Secretario Adjunto o a solicitud de ellos mismos una vez por mes como mínimo. — Esta reunión sesionará con la presencia de la mitad más uno de los convocados, pudiendo hacer valer sus resoluciones si en la hora de espera resolvieran sesionar. — El Orden del Día será de acuerdo a la sugerencia de los presentes, y las normas de discusión serán las dispuestas para las Asambleas Generales;

ll) Las Comisiones de Relaciones Internas durarán dos (2) años en su mandato, pudiendo ser reelectos;

m) La elección de las Comisiones de Relaciones Internas se efectuará de acuerdo a lo determinado por la Legislación en vigencia;

n) La Comisión de Relaciones Internas de por sí es responsable en forma solidaria del estricto cumplimiento de este Estatuto, reglamentos internos y de todo acuerdo celebrado en nombre de la Organización y de sus asociados.

Art. 88. — Son deberes y atribuciones del Cuerpo de Delegados:

a) Cada sección elegirá un delegado, que será a su vez el agente directo de la Organización dentro de las respectivas secciones existentes en los establecimientos fabriles del ramo. — Por ende tiene este cuerpo la responsabilidad de bregar y velar con imparcialidad y justicia por los intereses y derechos de sus representados y de la Organización. — Siendo válidas las resoluciones que en forma conjunta con la Comisión Directiva se adopten en reuniones convocadas a tales efectos. — Estas se harán en forma mensual o cuando asuntos de extrema gravedad haga que la Comisión Directiva vea necesario reunir al cuerpo

b) Elevar al seno de la Comisión Directiva las inquietudes de sus representados;

c) Deberá procurar que el personal del establecimiento, sección, taller o depósito, en que se desarrollen sus funciones se encuentre organizado;

d) Tener al tanto a la parte administrativa de las altas y bajas que se producen en el lugar en que cumple sus funciones y debe procurar que la mayoría de sus compañeros de tareas formen parte de la masa societaria;

e) Su elección y duración de mandato se compodrá en forma similar al de las Comisiones de Relaciones Internas;

f) Los integrantes de la Comisión Directiva no podrán integrar el cuerpo de delegados;

g) En cada sección deberá haber un (1) delegado suplente, el cual sustituirá al titular con las mismas facultades, en caso de ausencia, renuncia o acefalía.

Art. 90 — Las elecciones, convocatorias y designación del Cuerpo de Delegados se efectuarán conforme lo determinado por la legislación vigente.

Art. 91. — La Comisión Directiva está facultada para convocar al Cuerpo de Delegados cuando asuntos de importancia así lo aconseje, siendo sus resoluciones válidas sobre el aspecto que se trate obligándose ambas partes a informar en la primera Asamblea del Gremio que se realice.

CAPITULO XVI

Disposiciones Generales

Art. 92. — Los libros y documentos de la Organización deben siempre y en todo momento permanecer en el local sindical. — Cualquier excepción que deba hacerse deberá ser autorizada por la Comisión Directiva.

Art. 93 — El socio perderá su condición de tal, cuando dejare de trabajar en la industria o comercio del ramo, o adeudare más de tres (3) cuotas.

a) Todo aquel obrero o empleado que pasado un (1) año de antigüedad en un Establecimiento perteneciente al gremio, no se encontrare afiliado y posteriormente desea hacerlo, deberá abonar tres (3) cuotas del total de las retenciones por cada año que se exceda.

Art. 94. — El o los socios que sufran medidas disciplinarias impuestas por la Organización y se encontrare dentro de lo expuesto por el artículo 18) Apartados a) y b) y sus incisos del presente Estatuto, durante el tiempo que perdure la sanción, perderá todos los derechos que le asigne esta Entidad Gremial, este Estatuto y sus respectivos Reglamentos.

Art. 95. — Cuando el socio sea expulsado de la Entidad por haber transgredido disposiciones Estatutarias, resolución de Asambleas o Comisión Directiva, conforme lo dispuesto por el artículo 18.) Apartado c), la Comisión Directiva notificará a la Secretaría de Estado de Trabajo y|u Organismo Oficial que haga las veces conforme lo establecido por la ley y su respectivo decreto reglamentario.

Art. 96. — Aquellos afiliados que fueren sancionados de acuerdo al artículo 18.), apartados a) y b) no podrán renunciar a la Organización, hasta tanto den cumplimiento con la sanción impuesta.

Art. 97. — La Organización bregará por la unidad del gremio y para completar dicho logro, deberá tener total independencia de todo Partido Político y Agrupaciones Ideológicas, quedando en li-

bertad, quedando los afiliados en libertad de militar en el Partido Político de su preferencia.

a) Todo asociado que ocupando cargos Directivos o Representativos en esta Organización Gremial pasara a ocupar cargos públicos, deberá presentar su renuncia al cargo que posee en la Entidad Gremial.

Art. 98. — Queda establecida la cuota Sindical de los Afiliados, en una (1) hora del salario de ingreso del personal masculino del Convenio Rama Fabricación de la Industria del Papel, salvo posteriores resoluciones de Asambleas que podrá aumentarla pero no reducirla.

Art. 99. — Es deber de la Comisión Directiva disponer de la confección de carnets para cubrir el uso que se considere necesario debiendo el Afiliado adquirirlo al precio que determine la misma.

Art. 100. — Dentro de las posibilidades que exista la Comisión Directiva hará entrega a los socios de un ejemplar de este Estatuto.

Art. 101 — La Comisión Directiva de por sí, es responsable en forma solidaria del estricto cumplimiento de los siguientes puntos: Estatuto. Reglamentos Internos y todo acuerdo celebrado en nombre de la Organización y de sus asociados.

CAPITULO XVII

Del Reglamento Interno y Reforma de Estatutos

Art. 102. — La Comisión Directiva podrá proyectar reglamentos internos que se consideren necesarios, los cuales deben ser considerados por el Gremio en Asamblea General Extraordinaria, siempre que no importen modificaciones a la letra y espíritu de este Estatuto y de las disposiciones legales vigentes.

Art. 103. — Este Estatuto podrá ser modificado por el voto de dos tercios (2|3) partes de los afiliados presentes a una Asamblea realizada a tales efectos. Debiendo establecer su inclusión clara y precisa en el Orden del Día de la misma.

Art. 104. — Las votaciones a estos efectos serán por signos, o en su defecto en forma nominal.

a) La Comisión Directiva podrá aceptar modificaciones que por ley y reforma establezca la autoridad que regula esta materia en su redacción u ordenamiento al solo fin de que el mismo sea aprobado.

CAPITULO XVIII

Art. 105. — Conforme a lo dispuesto dispuesto por el artículo Nº 37, de este Estatuto, los bienes de la entidad en dinero, bienes muebles y semovientes pasarán a custodia temporal de la Federación Obrera que está adherida la Organización por el término de ciento ochenta (180) días, y si en dicho plazo no se pudiera organizar nuevamente el Sindicato dichos bienes serán distribuidos por partes iguales entre las siguientes entidades de bien público: A.L.P.I., Instituto del Niño Lisiado del Hospital de Quilmes y Cuerpo de Bomberos de Berna.

En el supuesto caso que esta Entidad Gremial no esté adherida a ninguna Federación, los cinco (5) miembros y la Comisión Directiva mencionada en el artículo 73, del presente Estatuto, están facultados para reorganizar en primer término el Sindicato, antes de proceder a la distribución de los bienes del mismo.

Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

Modifícase parcialmente la Resolución 204|70.

RESOLUCION

Nº 210

Bs. As., 13|8|70

VISTO la Resolución S.E.C.E. número 204|70 y

CONSIDERANDO:

Que deben equipararse las cargas relativas a los diferentes tipos de cobertura otorgados,

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior

Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese la expresión "diez (10)" por la expresión "veinte (20)" en los apartados 2 y 4 del inciso e) del artículo 7º de la póliza "Compradores privados" aprobada por la Resolución S.E.C.E. Nº 204|70.

Art. 2º — Lo dispuesto precedentemente regirá a partir del 7 de agosto de 1970.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, hágase saber a las entidades que gestionen y administren el seguro de crédito a la exportación por cuenta del Estado Nacional y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos; cumplido, archívese.

Baldinelli.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EMPLEADOS

Promociones.

RESOLUCION

Nº 298

Bs. As., 30/4/70

VISTO los Decretos números 2.084/69, 5.593/68 y 9.080/67, y Atento a razones de servicio,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Resuelve:

Artículo 1º — Promover en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: a la Clase J, Grupo VII en la Dirección General de Asuntos Consulares, División Visas, al señor D. Francisco Armando Ruiz (M. 2.311.818) de la Clase J, Grupo VIII del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, División Despacho, a la Clase J, Grupo VIII en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, División Despacho, a la señorita Elsa Cuga Larrauri (L. C. 8.520) de la Clase J, Grupo IX de la Dirección General de Administración —Departamento Contabilidad— Sección Rendición de Cuentas; a la Clase J, Grupo IX en la Dirección General de Administración —Departamento Contabilidad— Sección Rendición de Cuentas, a la señora Renée J. Michaelson de Pezzi (L. C. 0.386.937) de la Clase B, Grupo I del Departamento Europa Oriental; y, a la Clase B, Grupo I en el Departamento Europa Oriental al señor D. Carlos Sánchez (M. 4.224.144) de la Clase B, Grupo II de la Dirección General de Informaciones —Departamento Central de Documentación.

Art. 2º — Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputarán a: 20, 005, 307, 0, 1.01, 01, 0, 005, 11, 1110, 021, o similar que se arbitre en el presupuesto para 19.0 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Pase a la Representación del Tribunal de Cuentas de la Nación; comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martín.

RESOLUCION

Nº 448

Bs. As., 11/7/70

VISTO los Decretos números 2.084/69, 5.593/68 y 9.080/67, y Atento a razones de servicio,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Resuelve:

Artículo 1º — Promover en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: a la Clase J, Grupo V en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto —Departamento Secretaría del Ministro, al señor D. Raúl Patricio López Aldana (M. 142.397) de la Clase J, Grupo VI de la Dirección Nacional de Ceremonial— Departamento Protocolo; a la Clase J, Grupo VI en la Dirección Nacional de Ceremonial —Departamento Protocolo, al señor D. Juan Carlos Petrone (M. Nro 4.330.029) de la Clase J, Grupo VII de la Dirección General de Consejería Legal— División Estudios; y, a la Clase J, Grupo VII en la Dirección General de Consejería Legal, División Estudios al señor D. Luis Angel Barbero (M. 4.131.084) de la Clase J, Grupo VIII de la Dirección General de Informaciones, División Transmisiones.

Art. 2º — Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputarán a: 20, 005, 307, 0, 1.01, 01, 0, 005, 11, 1110, 021, o similar que se arbitre en el presupuesto para 19.0 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Pase a la Representación del Tribunal de Cuentas de la Nación, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martín.

Dirección General Impositiva

ZONAS DEL INTERIOR

Modificación parcial de las jurisdicciones territoriales y de las dependencias que las integran.

DISPOSICION

Nº 2.911

Bs. As., 22/7/70

VISTO que por Disposición Nº 2.902 se fijaron las jurisdicciones territoriales de las Zonas del Interior, así como también se determinaron las dependencias que las integran y sus respectivas áreas de influencia y atento la necesidad de realizar ajustes en la nomenclatura y asignación de jurisdicciones; en uso de las facultades que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Dispone:

1º — Modificar en sus partes pertinentes el detalle anexo a la Disposición Nº 2.902 en la siguiente forma.

Región Resistencia: Provincia de Chaco Partidos: Bermejo, General Donovan, Libertad, Libertador General San Martín, Presidencia de la Plaza, 1º de Mayo, San Fernando, Sargento Cabral y Tapenaga.

Región Rosario: Provincia de Santa Fe. Departamentos de Caseros, Constitución, Rosario y San Lorenzo.

Región Santa Fe: Provincia de Santa Fe Departamentos de Garay, La Capital, Las Colonias, San Jerónimo, San Justo y San Martín.

Región Bahía Blanca: Provincia de Buenos Aires. Partidos: Bahía Blanca, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Dorrego, Puán, Tornquist y Villarino. — Provincia de Río Negro Partido de Pichi Mahuida.

Distrito Santa Rosa: Provincia de La Pampa. Departamentos de Atreucó, Caleu-Caleu, Capital, Catriló, Chalileo, Chical-có, Curacó, Guatraché, Hucal, Lihuel-Calel, Limay Mahuida, Puelén, Quemú-Quemú, Toay y Utracán.

Distrito Zapala: Provincia del Neuquén. Departamentos de Aluminé, Añelo, Catán Lil, Collón Curá, Confluencia, Chos Malal, Huiliches, Lácar, Loncopué, Minas, Ñorquín, Pehuenches, Picunches, Picún Leufú y Zapala.

Distrito Esquel: Provincia del Chubut. Departamentos de Cushamen, Futaleufú, Gastre, Languiñeo y Tehuelches.

Distrito Río Gallegos: Provincia de Santa Cruz. Departamentos de Corpen-Aike, Güer-Aike y Lago Argentino. Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud. Todo el territorio.

2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designaciones.

DISPOSICION

Nº 2.912

Bs. As., 23/7/70

VISTO necesidades funcionales, lo propuesto por la Zona III —La Plata— y el Departamento de Administración; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1968),

El Director General de la Dirección General Impositiva

Dispone:

1º — Efectuar las siguientes designaciones:

—Jefe de la Sección Jurídica de la Región Mar del Plata al doctor D. Jorge Eduardo Ramón Gómez.

—Jefe de la Oficina Mayordomía y Transportes al señor Roberto Marinelli.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designaciones.

DISPOSICION

Nº 2.914

Bs. As., 30/7/70

VISTO la estructura aprobada por Decreto Nº 8.381/69; atento las necesidades funcionales, lo propuesto por la Zona III —La Plata, la conformidad de la División Organización y Métodos y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1968),

El Director General de la Dirección General Impositiva

Dispone:

1º — Efectuar dentro del ámbito de la Zona III. La Plata (Región Junín), las siguientes designaciones:

1. Jefe interino de la Sección Recaudación y Procesamiento señor Juan Alberto Navone.

1.1. Jefa interina de la Oficina Control de las Obligaciones Fiscales, señora Ana María Igoillo de Pérez.

2. Jefe interino de la Sección Revisión y Recursos, señor Rodolfo Pedro Ramos.

3. Jefe interino de la Sección Fiscalización Interna, señor Néstor Máximo Sánchez.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi.

DISPOSICION

Nº 2.915

Bs. As., 3/8/70

VISTO las necesidades funcionales y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1968),

El Director General de la Dirección General Impositiva

Dispone:

1º — Designar Agente Judicial, en jurisdicción de Capital Federal y Gran Buenos Aires, al doctor D. José Ricardo Romero.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi.



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución S.T. Nº 544|63, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de Veinte (20) días hábiles después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones del Decreto número 3103|61 y su reglamentación conexa:

Expediente Nº 18|70.

Nombre de la Empresa: Transp. Colect. Pasajeros Líneas 22-171.

Domicilio: Avda. San Isidro 4812, Capital Federal.

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Suprimir en los servicios entre Villa Adelina y Plaza Miserere (Ramal Florida), el tramo comprendido entre Puente Saavedra (Capital Federal) y Plaza Miserere.

Horacio P. Accossato.

$ L. 18.188, 3,20 e.28|8 Nº 82.987 v.28|8|70

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, en tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 8698|70 T.

Empresa. Cooperativa Obrera Transporte Automotor "Villa del Rosario" Limitada.

Domicilio: Tucumán 760, Villa del Rosario (Prov. de Córdoba).

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Ciudad de Córdoba - Las Rosas (Prov. de Santa Fe), pasando por Río Segundo, C. Sacate, Villa del Rosario, Calchín, Sacanta, Las Varillas, Alicia, El Fortín, Landeta, Piamonte, María Susana e Iturraspe utilizando rutas nacional Nº 9 y provinciales Nos. 13, 211, 200 y 6. Se prestarán dos (2) servicios diarios de ida y vuelta sin limitaciones de tráfico.

Horacio P. Accossato.

$ L. 18.188, 36,20 e.28|8 Nº 82.939 v.28|8|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Unilan, Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria.

RESOLUCION

S/Nº

Bs. As., 11|8|70

VISTO: Que la sociedad Unilan, Sociedad Anonima Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la División Balances;

Que en fecha 5-9-67 y 19-8-68 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto Nº 7.112/52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del art. 8º del decreto mencionado precedentemente,

El Inspector General de Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar la sanción de Apercibimiento con Publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto Nº 7.112/52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla.

Art. 2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica.

Art. 3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la División interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Enrique Zaldívar.

$ L. 18.188 42,— e.28|8 Nº 83.073 v.28|8|70

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Movic, Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

RESOLUCION

S/Nº

Bs. As., 7|8|70

VISTO: Que la sociedad Movic, Sociedad Anónima Comercial e Industrial no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la División Balances;

Que en fecha 26-6-69 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto Nº 7.112/52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del art. 8º del decreto mencionado precedentemente,

El Inspector General de Justicia

Resuelve:

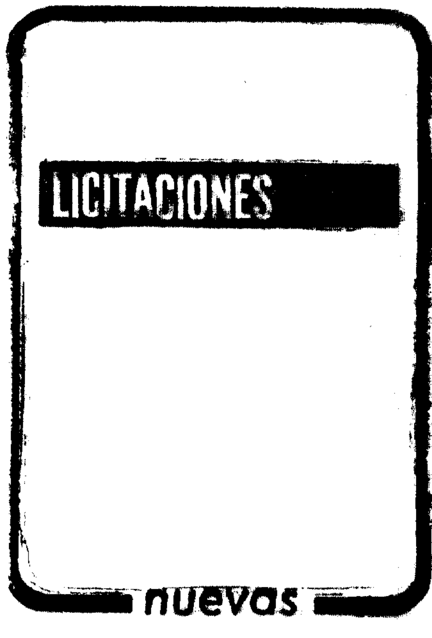
Artículo 1º — Aplicar la sanción de Apercibimiento con Publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto Nº 7.112/52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla.

Art. 2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica.

Art. 3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la División interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Enrique Zaldívar.

$ L. 18.188 36,— e.28|8 Nº 83.023 v.28|8|70



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Número 102

Fíjase el día 7 de setiembre de 1970, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitar informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 102 "para la adquisición de Jeringas de vidrio para insulina y Jeringas de vidrio neutro, térmico para inyecciones, pico americano, según Norma Iram 9030, de diversas medidas, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.28|8 Nº 4.440 v.31|8|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.000 ejemplares de la Memoria y Balance del Banco, Año 1969. Apertura: 7|9|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 3er piso, Local 310, Capital. — Valor del pliego: $ 5.

e.28|8 Nº 4.441 v.31|8|70

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 51.628|70

Llámase a licitación pública Nº 7.549, para la provisión y construcción de diversos muebles para oficina.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, Oficina 724, Capital, en día hábil, de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de setiembre de 1970, a las 15,15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.28|8 Nº 4.442 v.31|8|70

MINISTERIO DE DEFENSA

I.M.E.

Industrias Mecánicas del Estado

Llámase a licitación pública Nº 11-0008, por la provisión del siguiente material: Herrajes varios para Caja de Carga Rastrojero Diesel (26 Item).

Apertura: 21|9|70. — Hora: 9.

Valor del pliego: pesos ley 18.188 50.

Informes y venta de pliegos: Dpto. Compras: Av. Fuerza Aérea Argentina Km. 5 1|2, Córdoba; Mitre 575, 5º piso, Rosario; San José 317, Buenos Aires.

e.28|8 Nº 4.443 v.8|9|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 373.575|70

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio de limpieza general, de parte de las dependencias del Casino Central de Mar del Plata y Casino Anexo II de la Ciudad de Mar del Plata. La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de setiembre de 1970, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 1250, Capital. — (Sección Compras y Suministros, 4º piso, T. E. 37-2668).

e.28|8 Nº 4.444 v.31|8|70

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2.020-17.825|70-4.

Llámase a licitación pública Nº 52|70, para el día 4 del mes de setiembre de 1970, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan Adq. papeles, cartulinas y cartones, con destino a la División Imprenta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — El Director Gral. de Administración.

e.28|8 Nº 4.445 v.31|8|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 98|70, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5to. piso, oficina 514, Capital Federal, el día 21 de setiembre de 1970 a las 17 horas, para los trabajos de limpieza en Puerto Buenos Aires y Dock Sud. — Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.

e.28|8 Nº 4.446 v.10|9|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de las propuestas del llamado a licitación pública Nº 351|70, relativa a la provisión y montaje de las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión, estaciones transformadoras, líneas de alimentación, distribución de fuerza motriz e iluminación, en el Elevador Terminal de Puerto Rosario — Unidad X — de la provincia de Santa Fe, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado", fijada inicialmente para el día 31 de agosto de 1970, a las 16.30 horas, ha sido postergada para el día 21 de setiembre de 1970, a las 16.30 horas. — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Buenos Aires. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. — Pliego: 150. — Presupuesto oficial: dos millones, trescientos cuarenta mil pesos ($ 2.340.000). — Importe de la garantía 1 o|o del Presupuesto oficial: pesos 23.400.

e.28|8 Nº 4.447 v.10|9|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.907 hasta el día 8 de octubre de 1970, a las 15 horas, para la adquisición de grúas móviles autopropulsadas, Diesel eléctrica, capacidad hasta 18 ton. (cu. 4) y juegos de repuestos p|las mismas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — División Abastecimiento — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 8º — Buenos Aires.

Pliego: pesos ley 18.188, 3. — Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.28|8 Nº 4.448 v.8|9|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.908 hasta el día 7 de setiembre de 1970 a las 15 horas para la adquisición de Piedra Natural en Bruto, en trozos de 40 a 100 kgs. (6.000 m3).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. División Abastecimiento. Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º Buenos Aires.

Pliego: Pesos Ley 18.188: 3.00. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería) de 13 a 17 horas.

e.28|8 Nº 4.449 v.31|8|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte. 8.713-1º-1970)

Licitación Pública Nº 142, para la ejecución de las obras Sistemas Terrestres de Comunicación con la Mesopotamia. Complejo Zárate-Brazo Largo-Ruta 12. Tramo: Ruta Nacional Nº 9-Fin Viaducto margen izquierda Paraná Guazú (terraplenes, obras de arte menores y pavimento) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 32.000.000,00. Depósito de garantía: $ 320.000.00 Precio pliego: $ 150,00. Plazo de obra: máximo 34 meses. Presentación propuestas: 15 de octubre de 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|8-Nº 4.450-v.17|9|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte. 7.803-L-1970)

Licitación Pública Nº 5.566, para adjudicar la provisión de seis (6) mimeógrafos eléctricos, $ 24.000,00.

Presentación propuestas: 10 de setiembre de 1970 a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|8-Nº 4.451-v.31|8|70

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 742/70. Tractores sobre orugas.

Apertura 1/10/70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.28|8-Nº 4.452-v.10|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 741/70. Aditivos para elaborar aceites lubricantes tipo "Heavy Duty".

Apertura: 25/9/70. Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.28|8-Nº 4.453-v.10|9|70

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 150-P/70

Vto.: 21/9/70, a las 9,30 horas. Por la adquisición de mangueras de succión, cintas de tela de vidrio, curvas de P. V. C., separadores, tapones para conductos de P.V.C., y tubos y manguitos de policloruro de vinilo.

Valor del pliego: pesos 80,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.28|8-Nº 4.454-v.10|9|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 147-P|70

Vto.: 14 de setiembre de 1970, a las 9,30 horas. Por la adquisición de ventiladores, circuladores, acondicionadores enfriadores, heladeras, etc.

Valor del pliego: pesos ley 18.188, 140.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto de la fecha fijada de apertura.

e.28|8 Nº 4.340 v.10|9|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma incompleta en las ediciones del Boletín Oficial del 24 al 27|8|70.

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 60.952-LP-1968

Construcción del conducto que vinculará el Establecimiento de Potabilización "Bernal" con la cámara derivadora ubicada en la intersección de las calles Campichuelo y Salta de la localidad de Lanús (Buenos Aires).

Apertura: 27/11/1970 a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Lanús. Depósito de garantía: Contrato "A" $ 261.086,35 y Contrato "B" $ 165.211,07, Ley 18.188.

e.28|8-Nº 4.455-v.17|9|70

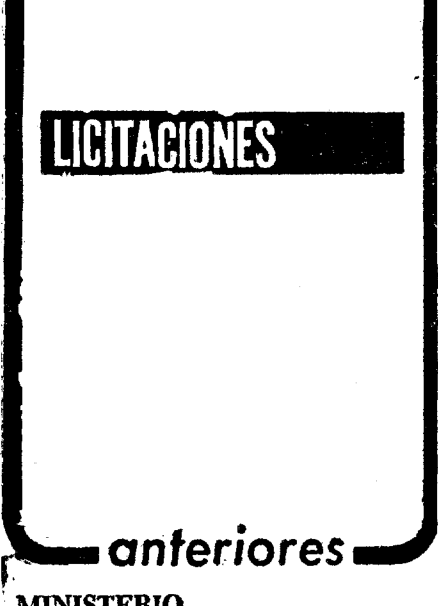
OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 30.832/1970.

Pala cargadora frontal. 8/9/1970 a las 15 Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.28|8-Nº 4.456-v.31|8|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de mobiliario metálico. — Apertura: 22|9|70 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras - Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital. Pliegos en la misma. Valor: $ 50.

e.25|8 Nº 4.351 v.3|9|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase licitación pública para la construcción del nuevo edificio de la sucursal San Cayetano (Bs. As.). y para la construcción del nuevo edificio de la sucursal Roque Pérez (Bs. As.) La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, el 9|9 y 10|9|70, a las 15 horas respectivamente. Retirar la documentación en las filiales titulares y en la subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bmé Mitre 326, 4º piso local 429 Capital. Valor de los pliegos: $ 100 cada uno

e.7|8-Nº 4.042-v.28|8|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 716
Segundo Llamado
Expediente Nº 110.959|70

Llámase a licitación pública para el día 16 de setiembre de 1970, a las 10, para la adquisición de un terreno de 300 m.2 como mínimo, con un frente no menor de 10 m, baldío o con construcción precaria, ubicado en la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria Manfredi, Provincia de Córdoba y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.27|8 Nº 4.387 v.28|8|70

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

SISTEMAS DE AIREACION Y CONTROL DE TEMPERATURA

Llámase a Licitación Pública número 153-P|70 para contratar la provisión, montaje y puesta en funcionamiento, incluyendo la totalidad de los materiales y mano de obra, de sistemas de aireación y control de temperatura en celdas de Plantas de Silos Subterráneos de Pergamino, Villa Constitución, Alcorta, Rosario, Chovet y María Teresa, ubicadas en las provincias de Buenos Aires y Santa Fe.

Precio de los pliegos y planos: $ 60.— pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón Nº 359|79, 3er. piso Capital Federal o en la Delegación Rosario (Edificio La Agraria), Sarmiento y Mendoza. 5º piso, Rosario, Pcia. de Sta. Fe o en la Delegación Villa Constitución, Elevador Terminal, Unidad I, Villa Constitución, Pcia. Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 24 de setiembre de 1970, a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: quinientos setenta y cinco mil pesos ($ 575.000 —), depósito de garantía: uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución. No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires. 26 de agosto de 1970 — Gerencia de Administración y Contabilidad.

e. 26|8 Nº 4.372 v. 15|9|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Licitación Pública Nº 25
Expediente Nº 12.027
Hospital Nacional del Centenario

Llámase a Licitación Pública Nº 25, hasta el día 17 de septiembre de 1970 a las 10 horas, para contratar con destino al equipamiento del Block Quirúrgico Central del Hospital Nacional del Centenario de la Universidad Nacional de Rosario, la provisión en instalación de una central de aire comprimido, aparatos e instrumentos, sistema de televisión en colores, etc.

Las ofertas se recibirán en Sub-Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración calle Berutti número 2109 de la ciudad de Rosario, donde se realizará la apertura en la fecha y hora indicadas. — En esa misma dependencia los interesados podrán durante los días laborales de 7 a 13 horas, consultar los pliegos de condiciones y adquirir los mismos personalmente o mediante cheque o giro bancario a la orden de: Universidad Nacional de Rosario.

e.20|8 Nº 4.303 v.31|8|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Florito Nº 950, Avellaneda, T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 6|70, cuya apertura se fija para el día 17 de setiembre de 1970, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión: 120 toneladas de zinc en lingotes, según norma IRAM 576, tipo V.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta fábrica militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ Ley 18.188 2.— (Dos pesos Ley Nº 18.188, valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 60 días fecha aprobación recepción. Plazo de entrega: Preferentemente a razón de 30 toneladas por quincena.

e.27|8-Nº 4.389-v.7|9|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras
Avda. Cabildo 65
Buenos Aires
T.E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 55|70 para el día 14 de setiembre de 1970, a las 9 horas, por la provisión de 200 toneladas de Cilindros Billets de cobre Por los pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General —División Compras— Av. Cabildo 65, piso 1º, oficina 148, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e. 26|8 Nº 4.384 v. 4|9|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras
Avda. Cabildo 65
Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 53|70, para el día 18 de setiembre de 1970, a las 11.30 horas, por la provisión de "15 cilindros laminadores". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.21|8 Nº 4.317 v.1º|9|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

Gral. M. N. Savio - Palpalá - Jujuy

14|IX|70 Nº 18|70, a las 10 hs., por producción y transporte de aproximadamente 315 000 metros cúbicos de leña de eucaliptus.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda Cabildo 65 Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.25|8 Nº 4.365 v.3|9|70

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de carpintería metálica.

Apertura: 23|IX|70, a las 9 horas.

Lugar de apertura: Cabildo 381, Capital Federal.

Pliego, bases y condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura, de 7 a 13 hs.

Valor de la documentación: Pesos Ley 18.188 25.—.

e.27|8-Nº 4.388-v.16|9|70

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Expediente D-19,296 e.v|70

Llámase a Licitación Pública Nº 199|70 para el día 9 de setiembre de 1970, a las 10 horas, a fin de contratar la provisión de automóviles, pick-ups tracción simple y chasis. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 9º piso, horario de atención al público de 8,30 a 12,30 horas.

e.25 8 Nº 4.368 v.3|9|70

SERVICIO DE TRANSPORTES NAVALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1/70 para contratar los trabajos de mantenimiento, reparación y conservación del motor diésel propulsor y los motores diésel acoplados a los generadores eléctricos del Buque Tanque A.R.A. "Punta Delgada"

Los pliegos podrán retirarse de la "Sección Licitaciones y Compras" del Servicio de Transportes Navales. Edificio "Libertad" 1er piso, of. 264, sito Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Capital Federal, de 8.30 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $ 10.

Apertura: 27/8/70, a 14 horas.

e.14|8 Nº 4.186 v.28|8|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2.020-15.796|70-7

Llámase a Licitación Pública Nº 51|70 para el día 13 del mes de setiembre de 1970, a las 17.20 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. útiles de escritorio, con destino al Depto. de Atención Médica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º piso, of. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — El Director Gral. de Administración.

e.27|8-Nº 4.390-v.28|8|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2.020-13.755|70-1

Llámase a Licitación Pública Nº 50|70, para el día 3 del mes de setiembre de 1970, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de Conservadoras eléctricas refrigeradas, heladeras eléctricas máquina manual para imprimir direcciones tipo Addressograph o simil, portafichas y gabinete metálico tipo addressograph o similar, con destino al Departamento de atención médica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — El Director Gral. de Administración.

e.27|8-Nº 4.391-v.28|8|70

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA

Expediente Nº 2020-12115|70|9

Llámase a Licitación Pública Nº 7|70, para el día 11 de setiembre de 1970, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de aparatos e instrumental científico, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del Instituto, Caseros 2161, planta baja Capital Federal. debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Secretaría.

e.25|8 Nº 4.355 v.3|9|70

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA

Ley Nº 17.605
Programa de Alojamiento Definitivo

Llámase a concurso de proyecto con precio único (x) para la construcción de:

Proyecto Nº 19 - Concurso Nº 1595

Cantidad de viviendas: 660.

Precio único: $ 9 300.000.

Sobre diseño de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Vivienda, pudiendo optar los oferentes por proponer diseño propio.

(x) Las bases de este concurso difieren de las usadas en anteriores licitaciones de este mismo programa en que deberán ajustarse las ofertas al precio único fijado.

Ubicación Avenidas República Oriental del Uruguay (camino de Cintura) e Intendente Crovara, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Fecha de recepción de proyectos y ofertas: 5 de octubre de 1970, hasta las 16 noras.

Pliegos e Informes: Banco Hipotecario Nacional, Departamento de Suministros, Defensa 120 3er. piso, Capital Federal.

e.25|8 Nº 4.357 v.14|9|70

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 1.594

Llámase a Licitación para la construcción de un edificio con 100 unidades de vivienda.

Ubicación: Calle Rivadavia 1533|43, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 2.996.374,33.

Garantía de licitación: $ 29.964.

Fecha y hora de apertura: 16 de setiembre de 1970, a las 16 horas.

Lugar de apertura e Informes y Pliegos: Gerencia Técnica - Departamento de Suministros - calle Defensa 120, 3er. Piso, Capital Federal.

e.12|8 Nº 4.140 v.2|9|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 946-O, hasta el día 22 de setiembre de 1970, a las 17 horas, para contratar por "unidad de medida" la reparación integral del sistema de calefacción en el Hospital Regional, sito en Río Grande, Gobernación de Tierra del Fuego. Presupuesto Oficial: $ 110.920,—. Importe de la garantía: pesos 1.109,20 Plazo de ejecución: cuatro (4) meses. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Sur de la D.N.A., calle Vicente López Nº 45 Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires). hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura para las consultas y presentación de propuestas respectivamente. Precio documentación: $ 25.—. Pago de la misma en Capital Federal. Tesorería: piso 1º de 13 a 17 horas

Geremías E. Nastri, director nacional de Arquitectura.

e.27 8 Nº 4.398 v.9 9 70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 99|70 con apertura en la Administración General de Puertos Rivadavia 578, 5º piso, Of. 514 Capital Federal, el día 15 de setiembre de 1970 a las 17 horas para la construcción de líneas de fuerza motriz y alumbrado con sus correspondientes tableros torres columnas etcétera en el Puerto de Mar del Plata. Retiro de pliegos al precio de $ 50 — en Abastecimiento - Compras 1er piso Of 104, de la Dirección citada, de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 hs y en la Administración Puerto Mar del Plata.

Presupuesto Oficial estimado: pesos 400 000.

e. 26 8 Nº 4.375 v. 8 9 70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 95/70, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, Oficina 14 (Capital Federal), el día 29 de setiembre de 1970, a las 17 horas, para la demolición de construcciones existentes, pavimentación con losetas articuladas de hormigón y con adoquines, y remodelación en Pabellón Sanitario de Dársena Norte y en Dársena "B" del Puerto de Buenos Aires.

Presupuesto oficial estimado, pesos Ley 18.188, 860.000.

Retiro de pliegos, al precio de pesos Ley 18.188, 50, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, Oficina 104 de la dirección citada, de lunes a viernes, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.18|8 Nº 4.285 v.7|9|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 17-E, hasta el día 27 de octubre de 1970, a las 15 y 30 horas, para Dragado Dársena Interior en Puerto Rosario, Pcia. de Santa Fe.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido de 13 a 17 horas, en el Dpto. de Estudios y Proyectos, oficina de documentaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires, al precio de pesos Ley 18.188, 50 el primer ejemplar y $ 25 las copias subsiguientes.

Presupuesto oficial: $ Ley 18.188: 4.620.000.

Depósito de garantía a constituir: $ Ley 18.188: 46.200.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos, oficina de Documentaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber cambiado la repartición de referencia, la fecha de apertura.

e.27|8 Nº 4.398 v.16|9|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Licitación Pública Nº 13-E

Construcción de un canal de vinculación entre el Puerto de Buenos Aires y el río Paraná de las Palmas.

Se comunica a los interesados que se ha fijado el día 17 de noviembre de 1970 a las 15.30 horas para la apertura de las propuestas de la Licitación Pública Nº 13-E la que se realizará en el edificio S. E. O. P. T., Avda. 9 de Julio Nº 1925, planta baja, salón de actos, donde se recibirán las propuestas hasta momentos antes de la hora de apertura.

e.10|8 Nº 4.089 v.31|8|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 16-E hasta el día 22 de octubre de 1970, a las 15.30 horas para dragado zona interior del Puerto de Quequén, Pcia. de Buenos Aires.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido de 13 a 17 horas en el Depto. de Estudios y Proyectos, oficina de Documentaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida 9 de Julio 1925 piso 7º, Buenos Aires, al precio de pesos Ley 18.188, 150.—

Presupuesto oficial: $ Ley 18.188: 9.750.000.

Depósito de garantía a constituir: $ Ley 18.188: 97.500.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos, oficina de Documentaciones, Avda. 9 de Julio 1925 piso 7º, Buenos Aires.

e.10|8 Nº 4.091 v.31|8|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 351/70 hasta el día 31 de agosto de 1970 a las 16.30 horas para la provisión y montaje de las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión (estaciones transformadoras, líneas de alimentación, distribución de fuerza motriz e iluminación en el Elevador Terminal de Puerto Rosario Unidad "X" de la provincia de Santa Fe. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Buenos Aires. Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Rosario, provincia de Santa Fe. Pliego: $ 150.00. Presupuesto Oficial: Pesos dos millones trescientos cuarenta mil ($ 2.340.000). Importe de la garantía: 1% del Presupuesto Oficial: $ 23.400.—

e.7|8 Nº 4.054 v.28|8|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte. ...-L-1970).

Licitación Pública Nº 5.560.

Para adjudicar la provisión de repuestos para motoniveladoras marca Galion, modelo 118, de fabricación nacional, existencia en plaza o importación. $ 60.000,00.

Presentación propuestas: 10 de setiembre de 1970, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|8 Nº 4.395 v.28|8|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.561.

(Expte. 8.55-L-1970).

Para adjudicar la provisión de juntas y sellos para automotores. $ 28.000,00.

Presentación propuestas: 3 de setiembre de 1970, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|8 Nº 4.396 v.28|8|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 140.

(Expte. 5.388-L-1970).

Para la ejecución de las obras en la Ruta 138; tramo: Moores límite con ..., sección: Km. 353,8 - Km. 393,4 (bacheo con material premezclado y tratamiento bituminoso tipo doble sobre pavimento existente) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 820.031,50. Depósito de garantía: $ 8.201,00.

Precio pliego: $ 30,00: Plazo de obra: 3 meses. Presentación propuestas: 18 de setiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|8 Nº 4.397 v.16|9|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 141.

(Expte. 8.256-L-1970).

Para la ejecución de las obras en la Ruta 25, tramo: acceso a Mina Paraná Las Plumas, sección: Mina Paraná, Cañadón Iglesias (construcción de la variante prevista entre progresivas 1.537 a 1.563,57) en jurisdicción de la Provincia de Chubut. $ 1.745.000,00. Depósito de garantía: $ 17.450,00.

Precio de pliego: $ 50,00: Plazo de obra: 9 meses.

Presentación propuestas: 21 de setiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|8 Nº 4.399 v.16|9|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte. 5.387-L-1970)

Licitación Pública Nº 139, para la ejecución de las obras en la Ruta 50. Tramo: Río Grande. Pie Lajitas (construcción de alcantarilla de chapa ondulada de acero al cobre galvanizado sobre Arroyo "Los Suspiros" en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $ 150.689,97 — Depósito de garantía: $ 1.507,00. — Precio de pliego: $ 10. — Plazo de obra: 9 meses. — Presentación propuestas: 14 de setiembre de 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|8 Nº 4.305 v.9|9|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 8671-L-1970)

Licitación Pública Nº 5559 — Para adjudicar la provisión de material reflectivo. — $ 2.600.000.

Presentación propuestas: 14 de setiembre de 1970 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|8 Nº 4.377 v.4|9|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 6.554-L-1970)

Licitación Pública Nº 138

Para la ejecución de los trabajos en la Autopista Teniente General Pablo Riccheri entre Progresivas 0.000 a 15.500 (provisión y colocación de estructuras aporticadas para emplazamiento de señales aéreas de grandes dimensiones) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires $ 400.000,00. Depósito de garantía: $ 4.000,00. Precio pliego: $ 20,00. Plazo de obra: 75 días corridos a partir de la aprobación de los planos de detalles definitivos.

Presentación propuestas: 1º de septiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|8 Nº 4.051 v.28|8|70

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 220/70.

Llámase a Licitación Pública para contratar los servicios de transporte de tripulantes de la empresa, desde y hasta el Aeropuerto Nacional Ezeiza, Aeroparque de la ciudad de Buenos Aires, otro Aeródromo de alternativa o lugar que se indique dentro de sus respectivas áreas y desde y hasta el domicilio particular de cada uno de los tripulantes.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 14 de setiembre de 1970, a las 14 horas.

e.27|8 Nº 4.433 v.9|9|70

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 215/70.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de: Cinco (5) camionetas Pick-up carrozadas; tres (3) camionetas Rural; un (1) Jeep doble cabina chasis largo y un (1) Jeep carrozado.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 4 de septiembre de 1970, a las 15 horas.

e.18|8 Nº 4.269 v.31|8|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Postergación

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública O. C. 13/70 Ax. 1, para la adquisición de gatos neumáticos para levantar locomotoras, coches y vagones, que tenía fijada fecha de apertura para el día 28/8/1970, a las 16 horas, ha sido postergada para el día 1º octubre 1970, a las 16 horas. — La Administración.

e.27|8 Nº 4.392 v.2|9|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Postergación

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Expte. Nº 8.925/70, para ejecutar los trabajos correspondientes a la conservación diferida, colocación de clavos elásticos y ejecución de trabajos complementarios en el sector comprendido entre los kms. 63/000 al 10/000 de la Línea CC, de Retiro a Rosario, en la Provincia de Buenos Aires, que tenía fijada fecha de apertura para el día 2/9/70, a las 13 horas, ha sido postergada para el día 2 octubre 1970, a las 13 horas. — La Administración.

e.27|8 Nº 4.393 v.9|9|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación O. C. Nº 58/70 Ax. 7. Descripción: Uniformes invierno y verano. Apertura, día 17/9/70, hora 14. Precio del pliego $ Ley Nº 18.188 20.

Licitación O. C. Nº 54/70 Ax. 13. Descripción: Reparación zorras de vía a motor. Apertura, día 15/9/70, hora 17. Precio del pliego $ Ley Nº 18.188 40.

Licitación O. C. Nº 18/70 Ax. 10. Descripción: Lámparas eléctricas para alumbrado de edificios. Apertura, día 23/9/70, hora 13. Precio del pliego $ Ley 18.188 30.

Licitación O. C. Nº 12/69 Ax. 4. Descripción: Caños con costura (con cuplas). Apertura, día 23/9/70, hora 14. Precio del pliego $ Ley Nº 18.188 10.

Licitación O. C. Nº 39/70 Ax. 60. Descripción: Maderas en vigas. Apertura, día 28/9/70, hora 13. Precio del pliego $ Ley 18.188 70.

Licitación O. C. Nº 46/70 Ax. 11. Descripción: Sobres para correspondencia. Apertura, día 28/9/70, hora 14. Precio del pliego $ Ley Nº 18.188 10.

Licitación O. C. Nº 22/70. Descripción: Caños de acero sin costura. Apertura, día 28/9/70, hora 15. Precio del pliego $ Ley Nº 18.188 25.

Licitación O. C. Nº 28/70 Ax. 2. Descripción: Mangas para freno. Apertura, día 29/9/70, hora 13. Precio del pliego $ Ley 18.188 30.

Licitación O. C. Nº 48/70 Ax. 5. Descripción: Clavos de vía tipo gancho. Apertura, día 29/9/70, hora 14. Precio del pliego $ Ley 18.188 50.

Licitación O. C. Nº 19/70 Ax. 1. Descripción: Chapas de acero galvanizadas acanaladas. Apertura, día 29/9/70, hora 15. Precio del pliego $ Ley Nº 18.188 35.

Licitación O. C. Nº 48/70 Ax. 1. Descripción: Tirafondos para vía. Apertura, día 1º/10/70, hora 13. Precio del pliego $ Ley Nº 18.188 50.

Se destaca que los pagos se efectuarán indefectiblemente, a los sesenta (60) días, a partir de la fecha de presentación facturas en el Ferrocarril, por intermedio del crédito documentario Nº 6.003 abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

Consultas y retiro de pliegos en la Administración, Of. de Licitaciones, local Nº 35, pta. baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

e.27|8 Nº 4.394 v.9|9|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Expte. Nº 8.953/70

Llámase a licitación pública para ejecutar los trabajos y control de las plagas-malezas existentes en zona de vía en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de setiembre de 1970, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: en el Departamento Vía y Obras Of. Nº 413, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, en horas hábiles de oficina. Precio del pliego: $ 30.— (Ley 18.188). — La Administración.

e.26|8 Nº 4.376 v.8|9|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Expte. Nº 8.848/70

Llámase a licitación pública, para ejecutar los trabajos de levantamiento de la vía férrea e instalaciones del ramal CC. 14 de La Cocha a Rumi Punco, sector de Km 1.. a Km 35/514 en la Provincia de Tucumán. La apertura de propuestas se efectuará el día 15 de septiembre de 1970 a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Tucumán sito en la calle Charcas Nº 21 San Miguel de Tucumán, en horas de oficina. Precio del Pliego: $ 20,00 (Ley 18.188). — La Administración.

e.18|8 Nº 4.281 v.31|8|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Expte. Nº 8.942/70

Llámase a Licitación Pública para ejecutar los trabajos de levantamiento de la vía férrea e instalaciones del Ramal C. 4 de Puna a Santa Justina, sector de Km. 55/054 a Km 571/222 en la Provincia de Santiago del Estero. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de setiembre de 1970, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. — Consultas: En la Administración Oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Añatuya, sito en Avda. de Mayo 160, Añatuya, Provincia de Santiago del Estero en horas de oficina. Precio del Pliego: $ 15,00 (Ley 18.188). — La Administración.

e.18|8 Nº 4.282 v.31|8|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública — Expte. Nº 8.934/70 — para ejecutar los trabajos de limpieza de playa y zonas de vía locales de este Ferrocarril.

La apertura de propuestas se realizará el día 14/9/70, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, Oficina Nº 35.

Consultas: En los distritos Vía y Obras Retiro, sito en la calle Godoy Cruz 2460 de Boulogne Sur Mer, y Buenos Aires, sito en Avda. Vélez Sarsfield y Suárez (Estación Buenos Aires), en horas de oficina.

Precio del pliego: $ 40 (Ley 18.188). — La Administración.

e.19|8 Nº 4.290 v.1º|9|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 480/70. Instalación de marco de palancas de plataformas para el comando único de cambios y señales en estaciones Castelli y Sevigne.

Fecha de apertura: el 10 de setiembre de 1970, a las 15 horas.

Valor del Pliego: $a. 20.

Presupuesto Oficial: $a. 199.720,10.

Mayores datos y retiro de pliego de condiciones en la Oficina Licitaciones de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.24|8 Nº 4.345 v.4|9|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA

DEPARTAMENTO DE VIA Y OBRAS

Licitación Pública Nº 461/70: Control de malezas y plagas existentes en zona de vía y playa de estaciones distritos Plaza C. y La Plata.

Fecha de apertura: el 8 de setiembre de 1970 a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 30.

Presupuesto oficial ...

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la oficina de Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.18|8 Nº 4.306 v.31|8|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 991/2.

Confección de vestuario de invierno. Apertura 4/9/70, a las 13 hs. Se pone en conocimiento que, ha sido reemplazado el "Volante anexo a las Condiciones particulares para licitaciones de vestuario y elementos de protección". Consulta y retiro de pliegos en tesorería, Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b. of. 11 o en Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes de lunes a viernes hábiles en Buenos Aires: de 10 a 15 hs. en Rosario: de 8 a 12 hs.

e.27|8 Nº 4.400 v.3|9|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 991/70 Apertura 4-9-70, a las 13 hs. Confección de vestuario.

Nº 992/70 Apertura 4-9-70 a las 14 hs. Interruptores y conmutadores varios.

Nº 993/70 Apertura 4-9-70 a las 15 hs. Cables de cobre para teléf. y electrolítico para uso eléctrico.

Nº 994/70 Apertura 4-9-70 a las 15.30 horas. Equipos y herramientas para personal de conducción.

Nº 995/70 Apertura. 4-9-70 a las 16 hs. Interruptores blindados y protectores automáticos.

Nº 996/70 Apertura 4-9-70 a las 16.30 Maderas aglomeradas, compensadas, cedro y otro aserrado.

Nº 997/70 Apertura 4-9-70, a las 17.30 horas. Resortes helicoidales.

Nº 999/70 Apertura 2-9-70, a las 13 horas. Impresión de horarios e itinerarios. Valor de los pliegos pesos Ley 18 188. Públicas Números 992-993 y 995: 10. — Nros 991-994-996-997 y 999: 20. Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos, por intermedio de Crédito Documentario Nº 6.006 abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302 p. b., of. 11 e en Tesorería Rosario Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires de 10 a 17 hs.; en Rosario: de 8 a 12 horas.

e. 14|8 Nº 4.189 v. 28|8|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1.000/70

Alambres cables y conductores de cobre. Apertura 8|9|70, a las 13.30 hs. — Nº 1.001/70, 3 camiones volcadores. Apertura 14|9|70, a las 13 hs. Valor de los pliegos: pesos Ley 18.188, 20. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires. Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., of. 11, o en Rosario: Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 hs.

e. 24|8 Nº 4.332 v. 4|9|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 566|70

Contratación del control de la vegetación existente en los terrenos ferroviarios y el perfilado de las zanjas existentes con su posterior mantenimiento. — Apertura: 19|10|1970, a las 14.30 hs. valor del pliego: $ Ley 18.188. 40.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas Florida 753, Entrada "D" 2º piso (Of. 235 y 236) Capital Federal de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e. 25|8 Nº 4.358 v. 7|9|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

LIC. PUBLICA Nº 563|70

Escuadras: de costado; para alambre y tee; grampas de acero; eslabones: oa rras y tornillos de ajustar. — Apertura. 1|10 1970, a las 13 horas. — Valor del pliego: $ Ley 18.188: 25.00.

LIC. PUBLICA Nº 564|70

Estopa de algodón y de lana. — Apertura: 1|10|70, a las 13.30 horas. — Valor del pliego: $ Ley 18.188: 10,00.

LIC. PUBLICA Nº 565|70

Sáenz Peña, Devoto Pdo. Chacarita. — Instalación de nuevo alumbrado eléctrico en andenes y dependencias instalación de cañerías embutidas para circuitos de telecomunicaciones. Incluso retirar clasificar y transportar materiales de la instalación eléctrica a reemplazar. — Apertura. 1|10 1970 a las 14 horas. — Valor del pliego: $ Ley 18.188: 25.00.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 743 En trada "D" 2º piso (Of. 235 y 236). Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17,30 horas.

e. 20|8. — Nº 4.314 v. 2|9|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 561|70

Provisión e instalación de equipos de onda portadora sobre línea aérea para suministrar un enlace de tres (3) canales ficos entre las localidades de Junín (Bs. As.) y Mendoza — Apertura: 23|9|1970 a las 13 horas. $ Ley 18.188 Pliego de condiciones $ 20. Base de Licitaciones $ 5.

Licitación Pública Nº 562|70

Tirafondos de vía. — Apertura: 23|9|1970 a las 13.30 horas, valor del pliego $ Ley 18 188 25.

Retiro de pliegos presentación y apertura de las propuestas Florida 753 entrada "D" 2do piso (Of 235 y 236) Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e. 18|8 Nº 4.280 v. 31|8|70

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Licitación Pública Nº 0.70 67

Línea principal Moreno Mercedes, instalación barrera automática de Km. 36.967 al 98.585.

A solicitud de futuros proponentes se posterga la fecha de apertura al: 25 de setiembre de 1970, a las 13 horas.

Presupuesto Oficial $ 835.215. Ley 18.188.

Pago estricto a los treinta días.

Plazo de ejecución 150 días.

Precio del Pliego $ 50, Ley 18 188.

e. 24|8 Nº 4.350 v. 25|8|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Departamento Abastecimiento

Bme. Mitre 2977, Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Lic M.70|394 — Descripción: Varillas para alambrados — Apertura. 28|9 70, 16 hs — Pliego: pesos Ley 18 188 25.

Lic M.70|398 — Madera aserrada — Apertura: 23|9 70 14 hs. — Pliego: pesos ley 18.188 20

Lic M 70|388 — Soldadura Thermit para rieles — Apertura: 28 9|70, 14 hs — Pliego: pesos ley 18.188 25

Lic M 70|471 — Equipos de radiocomunicación banda de V. H. F. — Apertura. 10 9|70, 14 hs. — Pliego: pesos ley 18.188 30

Importante: Se lleva a conocimiento de los señores proveedores que el pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de recepción de las facturas en el Ferrocarril. Por medio del crédito documentario que ha sido abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

Informes, consultas y venta de pliegos Oficina de Muestras, Bme Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 18|8 Nº 4.267 31|8|70

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Postergación: Licitación Pública número 48/70 — Complementación de las obras civiles; montaje de los grupos generadores y de los transformadores, provisión y montaje de los equipos y sistemas auxiliares puesta en marcha de la Central Hidráulica y Estación Transformadora Río "Hondo" (Prov de Santiago del Estero).

Se lleva a conocimiento de los interesados que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 48 70 para el día 15 de octubre, a las 10 horas.

e. 27|8 Nº 4.434 v. 2|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 730|70 — Desemulsionantes químicos.

Apertura: 21|9|70.

Lic. Pública Nº 738|70 — Cables para registración sísmica.

Apertura: 1º 10|70.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e. 26|8 Nº 4.378 v. 8|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 731 70 — Uniones dobles, codos y mangueras metálicas para instalaciones en circuitos de surgencia.

Apertura: 28|9|70.

Lic. Pública Nº 735|70 — Calentadores de petróleo.

Apertura: 29 9|70.

Lic. Pública Nº 737|70 — Embragues neumáticos para equipos perforadores.

Apertura: 29 9|70.

Lic. Pública Nº 739|70 — Repuestos para equipos registradores "Martín Decker"

Apertura: 2 10|70.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e. 26|8 Nº 4.379 v. 1º|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Ingeniería

Lic. Pública Nº 736 70 — Reconstrucción redes cloacales Caleta Olivia, Pcia de Santa Cruz.

Apertura: 22|9|70.

Valor: $ 200.

Pliegos: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.

e. 26|8 Nº 4.380 v. 8|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic Pública Nº 719|70: Repuestos para motor G M C

Apertura: 23|9|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital

e. 24|8 Nº 4.346 v 28|8|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic Pública Nº 727|70: Cañería de bombeo.

Apertura: 25|9|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 24|8 Nº 4.347 v. 4|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 728|70: Mangueras varias.

Apertura: 28|9|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 24|8 Nº 4.348 v. 4|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL PROVINCIA DEL NEUQUEN

Licitación Pública Nº 55|178|78:

s|Construcción tramo Oleoducto de 3 ½" ø para transporte de crudo reducido desde extremo de tramo existente ubicado a 4 km aprox. de Playa de tanques generales hasta cargadero Challaco monto estimado $ 200.000,00

Apertura: Administración Plaza Huincul, 10|9|70 a las 9 30 hs

Pliegos Avda. Roque Saenz Peña 777, Capital Federal — Administraciones plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia. — Valor $ 60.00

e. 18|8 Nº 4.273 v. 31|8|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Ingeniería

Lic. Pública Nº 707|70 Construcción casa habitación para el Administrador del Yacimiento Norte.

Apertura 24|9|70.

Valor $ 80

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso Capital

e. 14|8 Nº 4.195 v. 28|8 70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 709|70. Equipos electrobombas

Apertura: 18|9|70

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 14|8 Nº 4.196 v. 28 8|70

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Postérgase para el día 18 de setiembre de 1970 a las 16,15, 16,30 y 16,45 horas respectivamente la apertura de la Licitaciones Públicas Nros. 18|70 - vigas metálicas articuladas; Nº 19|70, equipos para excavación de galerías, y Nº 20|70, castillos y empujadores hidráulicos

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 19|8 Nº 4.291 v. 28|8|70

GAS DEL ESTADO

7.833: Cont. pick-up p/Pico Truncado. Apert. 17/9/70: 12.30 hs.

7.834: Cont. mantenimiento instrumental en rea captación Pico Truncado. Apert. 14/9/70: 11 hs.

7.835: Adq. fichero rotativo electromecánico Apert 8/9 70. 9 hs.

7.836. Dist. cilindros en Santa Rosa (La Pampa) Apert. 17/9/70: 9.30 hs.

7.838: Dist. cilindros en Corrientes Apert. 18/9/70: 10 hs.

7.839: Dist. cilindros en Viedma (Río Negro. Apert. 18/9/70: 11 hs.

7.840: Transporte gas a granel e/Ptas Belgrano y Bragado (Prov. Bs. As.) Apert. 18/9/70: 12.30 hs.

7.841: Dist. cilindros en Monte Hermoso (Prov. Bs. As.), Apert. 18/9/70: 13.30 horas.

7.845: Traslado de personal en Planta Monte Leña (Córdoba), Apert. 23/9/70: 12 hs.

7.846: Adq. aros de pistón y compresión Apert. 17/9/70: 11 30 hs. Valor: $ 31.

7.847: Adq. elementos para consultorios dentales y sala de radiografía. Apert. 23 9 70: 13 hs.

Retirar pliegos, Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e. 27|8 Nº 4.401 v. 28|8|70

GAS DEL ESTADO

7.828: Transporte de cañería desde V Alsina hasta Ptas. Daniel Cerri y Médanos (Pcia. Bs. As.). — Apert 8 9|70 11 horas.

e. 20|8 - Nº 4.307 v 31|8|70

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 9.916 SC/70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de setiembre de 1970, a las 11 en el Distrito 6º Córdoba, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la "Sucursal 10 - Córdoba" dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes Nº 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires) de lunes a viernes, de 8 a 20.

Alberto M Englebert, director Departamento Administración

e. 27|8 Nº 4.402 v. 28|8|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 148-P|70

Vto.: 22 de septiembre de 1970 a las 9,30 horas.

Por la construcción del edificio "San Francisco", a erigirse en el terreno sito en la calle Boulevard 9 de Julio entre Pellegrini y Córdoba, ciudad de San Francisco, Pcia. de Córdoba.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 2 280.000

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188 300.

Pago retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo los pliegos de condiciones podrán observarse y|o retirarse en nuestras oficinas comerciales de las ciudades de: Córdoba: Av. Colón 210 y San Francisco; Pueyrredón 35, Pcia. de Córdoba.

e. 20|8 - Nº 4.308 v. 2|9|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 146-P|70

Vto.: 17 9|70 a las 9.30 horas.

Por la adquisición de lámparas piseñales.

Valor del pliego: Pesos Ley 18 188, 80.

Pago retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540 piso 3º. Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 20|8 - Nº 4.309 . 2|9|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 143-P|70. Vto.: 4|9|70 a las 16 horas. Por la adquisición de formularios impresos, sistema continuo.

Valor del Pliego Pesos Ley 18.188 140.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17 30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 14|8 Nº 4.192 v. 28|8 70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 145-P 70 Vto.: 4|9|70, a las 15 horas. Por la adquisición de arpilleras de yute, bramantes, estopa y cintas y manguitas de algodón.

Valor del Pliego Pesos Ley 18.188 120.

Pago retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata 1540 piso 3º. Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 14|8 Nº 4.194 v. 28 8|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 33.532-LP-70

Equipos para desobstruir cañerías. 21 9|1970, a las 15.15 Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 21|8 Nº 4.319 v. 1º|9|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 39, para el día 7 de setiembre de 1970, a las 12 horas, por la adquisición de un edificio destinado al Registro, Seccional de la Ciudad de Tucumán, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

e. 27 8 Nº 4.403 v. 28|8|70

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 38 para el día 10 de setiembre de 1970 a las 12 horas, por la adquisición de un edificio destinado al Registro Seccional Nº 1 y Nº 2 de la Ciudad de Mar de Plata, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración Sección Compras y Suministros, San Martín 665 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas

e. 25|8 Nº 4.361 v. 3|9|70